



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N.º. 15/2014, CELEBRADA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.**

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. .... D. Manuel Blasco Marqués  
Sr Primer Tte. de Alcalde ..... D. Jesús Fuertes Jarque  
Sr. Segundo Tte. de Alcalde ..... D. José Miguel Hernando Serrano  
Sra. Tercer Tte. Alcalde ..... D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Muñoz Calvo  
Sr. Cuarta Tte. Alcalde ..... D<sup>a</sup>. Rocío Féliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez  
D<sup>a</sup>. Sara Hernández Pastor  
D. José Manuel Valmaña Villarroya  
D<sup>a</sup>. María Rocío Casino Vela  
D. Segundo Pascual Soler  
D. Javier Domingo Navarro  
D. Julio Moreno Calero  
D<sup>a</sup>. María Teresa Pérez Esteban  
D. José Ramón Morro García  
D<sup>a</sup>. Raquel Valenzuela Suárez  
D. Pedro Joaquín Simón Barberán  
D<sup>a</sup>. María Jesús Sanjuán Gómez  
D. Francisco Martín Fernández  
D. José Navarro Serra  
D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés  
D. Ricardo Eced Sánchez

Sr. Secretario General ..... D. Ricardo Mongay Lancina

Sra. Interventora Acctal ..... D<sup>a</sup>. Ana Ortiz Ortiz

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.00 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

#### I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2014.**



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar la referida acta.

**Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales**

**Bienestar Social**

**II.- APROBACIÓN DEL SEGUNDO PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS DE TERUEL, 2014-2018. EXPEDIENTE N° 218/2014.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social sesión de 22 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente, en el que obra la siguiente documentación:

- Providencia de inicio de expediente de fecha 17 de febrero de 2014.
- Informe emitido por el Educador Social y la psicóloga de servicios Sociales de fecha 20 de febrero de 2014.
- Documento denominado Segundo Plan Municipal sobre Drogodependencias.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de marzo de 2014.
- Informe emitido por el Sr. Técnico de Desarrollo Local , de fecha 14 de octubre de 2014.

Informe emitido por la Intervención General, de fecha 17 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El documento acerca del cual se plantea la aprobación tienen su origen en la aplicación de la Ley 3/2001, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, concretamente el artículo 27 establece las competencias de las corporaciones locales.

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, corresponde a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) La dirección de aquellos programas propios relacionados con las drogodependencias que se desarrollen en su ámbito territorial y la coordinación con otros programas.
- b) La elaboración, aprobación y ejecución del plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogodependencias, elaborado de conformidad con los criterios establecidos por la presente Ley y por el Plan autonómico sobre drogas.



c) El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones privadas que, sin ánimo de lucro, desarrollen actuaciones previstas en el plan municipal o comarcal sobre drogodependencias.

d) El ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en los términos previstos en esta Ley.

e) La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.”

2. Del contenido del Plan no se deducen obligaciones económicas inmediatas, no obstante para la ejecución del mismo y para el cumplimiento de sus objetivos se plantean diversas actuaciones y programas, de los cuales algunos conllevan obligaciones económicas que en su momento serán objeto de fiscalización ya que su tramitación se realiza mediante expedientes administrativos independientes.

Diversas áreas de actuación prevén programas a desarrollar de carácter bianual o coincidentes con el año escolar, por lo que estos programas que impliquen gastos para el Ayuntamiento y cuya ejecución suponga la realización de gastos plurianuales deberán ser aprobados por el Pleno municipal previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y previo informe favorable de la Intervención municipal.

3. Respecto a la incidencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, su Disposición Transitoria segunda establece

“1. Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local.

2. En el plazo máximo señalado en el apartado anterior, y previa elaboración de un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación.

3. En todo caso, la gestión por las Comunidades Autónomas de los servicios anteriormente citados no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de las Comunidades Autónomas de delegar dichas competencias en los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Si en la fecha citada en el apartado 1 de esta disposición, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Entidades Locales, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma. Si la Comunidad Autónoma no transfiriera las cuantías precisas para ello se aplicarán retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta lo que disponga su normativa reguladora.”

Esta Intervención considera que la aprobación del Plan no entra en conflicto con la normativa vigente, pues el desarrollo del mismo se realizará según la normativa vigente y atendiendo al régimen competencial aplicable en cada momento.

Por otra parte, es imprescindible contar con un Plan municipal sobre drogas para poder ser perceptor de determinadas subvenciones.

4. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente Plan sobre Drogodependencia, su contenido, objetivos que persigue y compromisos, así como que el anterior plan fue aprobado por el Pleno Municipal, no existe obstáculo para la aprobación del presente Plan por el Pleno Municipal.

5. La fiscalización del presente expediente resulta favorable en los términos del presente informe, por lo que previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa correspondiente, se propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo”

Por todo lo anterior, la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social dictamina por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el “Segundo Plan Municipal sobre Drogas de la ciudad de Teruel 2014-2018”.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad de Servicios Sociales, a la Alcaldía Presidencia y a la Diputación General de Aragón.”

### **Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local**

**III.- DEPURACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS DE 2014. EXPEDIENTE N° 1.354/2014**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 20 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

“Conocido el expediente de referencia en relación con la depuración de saldos de presupuestos cerrados, así como el informe de La Sra. Interventora Acctal, del tenor literal siguiente:

“En la agrupación contable de “PRESUPUESTOS CERRADOS”, al día 1 de enero de 2014 figuran determinadas partidas que por causas muy diversas entendemos deben rectificarse unas veces y causar baja otras, anulando parcial o totalmente el contraído que en su día se efectuó, contribuyendo de esta forma a una mejor y más fiel determinación del resultado económico-patrimonial que refleje la situación real de este Ayuntamiento.

La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA 4041/04 de 23/11/04 regula en el apartado de definiciones y relaciones contables (concretamente a través de las divisionarias de las ctas. 679 y 779) las operaciones de depuración de la agrupación de Presupuestos Cerrados, a las cuales se somete el presente expediente.

La competencia para la aprobación del presente expediente se entiende corresponde al Pleno Municipal, puesto que los derechos y obligaciones que se propone para su anulación han tenido reflejo en la Cuenta General que se ha rendido en cada ejercicio, Cuenta General, que, en cada momento, fue rendida por el Presidente pero aprobada por el Pleno de la Corporación conforme lo establecido por el artículo 212 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Es por esta razón por la cual, el Tribunal de Cuentas, cuando los derechos y obligaciones que han de rectificarse provienen de ejercicios anteriores, señala como órgano competente al Pleno Municipal.

La funcionaria que suscribe quiere dejar constancia, como ya se ha hecho en expedientes anteriores, de la necesidad de proceder a una depuración en profundidad de la agrupación de presupuestos cerrados de ingresos, dado la antigüedad y permanencia de algunos saldos. En este ánimo, se realizó en los ejercicios 2011, 2012 Y 2013 y se ha continuado en el presente un estudio detallado y amplio de algunos saldos. La modificación introducida por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fijando unos mínimos obligatorios de dotación de saldos de dudoso cobro, y exigiendo la dotación al 100% de los saldos de antigüedad superior a cuatro años, supone la constatación de la conveniencia de realizar este tipo de revisiones y depuraciones de los saldos más antiguos, dado que su persistencia no hace sino distorsionar la imagen fiel de la situación económico-patrimonial de la Entidad.



En el presente ejercicio el estudio se ha pretendido centrar en los saldos más antiguos y relativos a los capítulos I (impuestos directos), II (impuestos indirectos) y III, (tasas y otros ingresos), depurando gran número de saldos de importe inferior a 1.000 euros, recabando para ello el correspondiente informe del servicio de Gestión Tributaria, responsable del seguimiento de dichas liquidaciones tributarias. Respecto al capítulo I, se depuran saldos de IBI e IVTM de organismos públicos de ejercicios anteriores a 2002, en base a un informe de Tesorería que argumenta su prescripción. En segundo lugar, se han depurado subvenciones, debido a que los ingresos recibidos fueron inferiores a los derechos inicialmente previstos por diversas circunstancias derivadas normalmete de su justificación. Se ha continuado el análisis de saldos de derechos reconocidos pendientes del capítulo VIII de gastos, siendo en su totalidad gastos por prestación de servicio de acometidas o derribos por ejecución subsidiaria, en concreto, el estudio de los saldos más antiguos (provenientes de 2007), en los que el apunte contable no informa sobre el deudor individualmente o si está individualizado no existe documentación que justifique la no prescripción de los mismos. Igualmente se depuran dos apuntes de 2002, en los que estando identificado el tercero, no se ha localizado documentación sobre la notificación y aceptación de la liquidación y posibles recursos o anulaciones. Finalmente, se anula un derecho del año 2001 del capítulo VII (transferencia de capital) derivado de un Convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, derivado de un convenio firmado en 1992, cuya ejecución derivó en largas controversias y acciones judiciales, quedando pendiente de cobro en la contabilidad, cuya corrección, procedencia y no prescripción no ha podido ser constatada.

La finalidad de este estudio ha sido reducir los saldos de la agrupación de presupuestos cerrados de ingresos a las deudas tributarias, cuyo seguimiento puede resultar más dificultoso, en particular las más antiguas y cuya recaudación está perfectamente regulada en la normativa vigente. No obstante, aunque el número de operaciones depuradas es notable (127, de las cuales 96 son de menos de 1.000,00 euros y otras 9 entre 1.000,00 y 3.000,00), la cuantía económica relativamente significativa (si tenemos en cuenta el montante total de los presupuestos cerrados de ingresos, supone un 13,18%). Las causas de la depuración son la prescripción en 101 operaciones, las duplicidades o errores materiales en 13 y otras causas en otras 13 operaciones. Constan en el expediente informes justificativos. Precisamente, la necesidad de justificar adecuadamente la depuración de operaciones de saldos de cuantía más relevante ha impedido que el alcance de la depuración ahora planteada sea mayor.

Es intención de esta Intervención continuar en ejercicio sucesivos con un riguroso estudio de los saldos de derechos reconocidos de presupuestos cerrados, lo cual implica una dedicación importante del personal del departamento de Intervención que no podrá ser atendida sin el refuerzo del área de contabilidad que ha supuesto la contratación temporal de un nuevo técnico desde mediados de 2011. Y requerirá además la colaboración y dedicación de otros departamentos como Gestión Tributaria o Tesorería. El mantener estos saldos de ingresos pendientes de cobro perjudica la imagen fiel de la



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

situación económico-patrimonial del Ayuntamiento que se deriva de los estados y cuentas anuales y también afecta al remanente de tesorería, con las implicaciones directas que ello tiene sobre las tensiones de liquidez de la tesorería municipal. Por ello, la Corporación debería tomar conciencia de este problema y mantener el refuerzo temporal en el departamento de Intervención para, entre otras funciones, tratar de realizar una depuración a fondo de los saldos de ingresos de presupuestos cerrados.

En cuanto a la depuración del presupuesto de gastos, se limita a tres operaciones, y un importe total de 2.256,42 euros. Dos de ellas se debe a la deficiente justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y otra por haberse informado la disconformidad de la factura una vez ya aprobada, pero antes de emitirse la orden de pago.”

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Dar de baja las cantidades cuyo detalle figura de forma pormenorizada en el actuado, observando lo dispuesto en el apartado de definiciones y relaciones contables de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA 4041/04 de 23/11/04, con el siguiente resumen:

### EXPEDIENTE

• INGRESOS .. ( 127 ) .....	799.954,45- euros
• GASTOS .....( 3) .....	2.256,42- euros
<u>DIFERENCIA .....</u>	<u>797.698,03- euros</u>

### PRESUPUESTOS CERRADOS

	<u>Exist. 01-01-14</u>	<u>Modif. Expte.</u>	<u>Saldos Modif.</u>
INGRESOS .....	6.067.860,69	799.954,45	5.267.906,24
GASTOS .....	3.803.148,98	2.256,42	3.800.892,56

**Segundo.-** Las anulaciones indicadas no obstan para que el Ayuntamiento asuma las obligaciones o ejercite los derechos, si así procediere, en relación a los actos a los que dichas anulaciones se refieren.”

**IV.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PARA LA CESIÓN DE USO DE PARTE DE LA PARCELA 73 DEL POLÍGONO 446, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL. EXPEDIENTE N° 787/2014.**



El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 20 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

### **“Antecedentes de Hecho**

I.- Con fecha 7 de mayo de 2014 se dicta una Providencia por parte de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio en la que se ordena la incoación de un expediente administrativo para proceder a la cesión de uso de la parcela 73 del polígono 446 de propiedad municipal, para su destino a la instalación de una antena de telefonía móvil.

II.- Con fecha 8 de mayo de 2014 se expide certificado en el que se hace constar que la parcela 73 del polígono 446 figura como propiedad municipal en el Inventario Municipal de Bienes, especificando que su “destino” es de “Finca rústica” y que su “Título de Adquisición” es el de “Posesión inmemorial”.

III.- Con fecha 19 de agosto de 2014 se incorpora al expediente administrativo un proyecto de pliego de condiciones jurídicas y económicas.

Dicho pliego se completa con el pertinente informe técnico así como con el proyecto de prescripciones técnicas remitido por el Sr. Arquitecto Municipal el día 28 de agosto de 2014.

IV.- Con fecha 10 de octubre de 2014 se emite informe por parte de la Intervención Municipal en el que se informa que la cesión de uso de la parcela que constituye el objeto de este contrato se encuentra sujeto al IVA. Asimismo hace una advertencia respecto al importe del canon fijado en el pliego de prescripciones técnicas en los siguientes términos:

“No obstante lo anterior, por parte de la Intervención Municipal se pone de amnifiesto que sin dudar del informe técnico, debería reconsiderarse por parte de la Corporación el importe, ya que el Plan de Ajuste Municipal en su Medida nº 5 establece que una de las medidas para mejorar los ingresos es la siguiente:

“(…) Mejora de los aprovechamientos de los recursos rústicos, mediante el alquiler de monte municipal de utilidad pública para la instalación de antenas, se estima 50.000,00 euros años, en el primer año por los efectos retroactivos y 30.000,00 euros en los siguientes.”

Sin embargo esta consideración se hace a modo de recordatorio para la Concejalía competente, a cuyo efecto se ha efectuado el oportuno traslado del informe, si çn que constituye obstáculo o inconveniente para el trámite del expediente administrativo puesto que concluye el informe la fiscalización favorable del expediente administrativo.

### **Fundamentos de Derecho**

**I.- Objeto del contrato y régimen jurídico aplicable.-** Es objeto del presente contrato la cesión de uso de una porción de 48 m<sup>2</sup> de la parcela 73 del polígono 446 de titularidad municipal,





parcela que viene expresamente recogida en la ficha 12 00 49 el Inventario Municipal de Bienes y Derechos. Dichos terrenos se describen en el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 26 de agosto de 2014 y su delimitación gráfica ha quedado incorporada al Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Por tanto se trata de un negocio jurídico patrimonial, y como tal excluido del ámbito de aplicación de la normativa contractual pública de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con este mismo precepto dicho contrato deberá regirse por la legislación patrimonial, resultando de aplicación los principios de la normativa contractual pública para resolver las dudas y lagunas que el mismo pudiera presentar, tal y como resulta de lo establecido en el apartado 2 del precitado artículo

Por tanto, atendiendo a tales disposiciones, el régimen jurídico al cual queda sujeto el presente contrato, vendrá constituido por el pliego de condiciones jurídicas y económicas así como el pliego de prescripciones técnicas con carácter preferente, redactado con sujeción a la siguiente normativa:

- Preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de abril, de Administración Local de Aragón.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios, y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.
- Principios de la contratación administrativa
- Normas de Derecho Privado.

**II.- Viabilidad jurídica de la cesión de uso.-** Partiendo del régimen jurídico fijado en el Fundamento de Derecho anterior, la primera cuestión que conviene advertir es que la porción de terreno objeto de cesión de uso forma parte de una parcela calificada como bien patrimonial, integrante del Patrimonio Municipal Ordinario.

Dado que la operación proyectada sobre dicha parcela es la cesión de uso, el régimen de utilización y aprovechamiento será el expresamente establecido en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que dispone:

“Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia



resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la operación deberá justificarse suficientemente en el expediente.”

De conformidad con el contenido del mencionado precepto el pliego de condiciones jurídicas y económicas configura el procedimiento del concurso público para la selección de la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios como son la mejora del precio y las mejoras que cada licitador pueda ofrecer.

Hay que advertir el hecho de que en el momento actual la porción de terreno objeto de la cesión de uso proyectada se encuentra ocupada mediante la instalación de una antena efectuada por la mercantil Movistar.

Esta mercantil ha presentado un compromiso de desalojo de la parcela en las condiciones establecidas en los pliegos, para el caso de que a resultas del trámite del presente expediente administrativo, fuera otro el licitador seleccionado como adjudicatario de la cesión de uso. De esta manera pretende además de garantizar la cobertura de telefonía móvil en los Barrio rurales de Caudé y Conclud, regularizar la actual situación de ocupación.

**III.- Órgano competente.-** Como ya se ha indicado anteriormente, este acuerdo tiene por objeto la cesión de uso a favor de un tercero de parte de una parcela de titularidad municipal para su destino a la instalación de una antena de telefonía móvil.

Los artículos 21.1.ñ) y 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecía el régimen de distribución de competencias en materia de contrataciones y concesiones con carácter general, en función de que su importe superara o no el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso los 6.000.000 ni la duración de cuatro años o aquéllos de menor duración que superaran sin embargo el porcentaje y cuantía indicadas.

Dicha distribución competencial se completaba en los apdos. 3 y en el apdo. 4 de los respectivos preceptos, en los que se contemplaba la posibilidad de que tanto el Alcalde como el Pleno pudieran delegar sus respectivas competencias en esta materia en otros órganos.

Pues bien con la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público quedan derogados expresamente en su Disposición Derogatoria Única apdo. b) los artículos 21.1 ñ) y 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pasando a regular la distribución competencial en esta materia en la Disposición Adicional Segunda.

Este régimen no experimenta modificación alguna con la aprobación y entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se configura de la forma siguiente:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las



competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio no la cuantía señalada.”

Este precepto no hace mención alguna a los contratos o negocios jurídico-patrimoniales a los que sin embargo sí les da sustantividad propia el artículo 4.1 p) del propio texto legal cuando los declara negocios jurídicos excluidos

Pues bien partiendo de la situación expuesta y ante la ausencia de cualquier otro título específico en materia de contratos de explotación patrimonial, caben varias interpretaciones:

a) Entender que la omisión de un título competencial específico en relación con los negocios jurídicos patrimoniales de explotación de bienes ha sido intencionada y que por ello debe atenderse a la cláusula residual de competencia contenida en el artículo 30.1 u) LALA, por lo que la competencia para la aprobación de este tipo de expedientes corresponde en cualquier caso, al Alcalde de la Corporación.

b) Que al hablar los títulos competenciales referente a adquisiciones de bienes y derechos y a enajenación de su patrimonio -concepto que engloba bienes y derechos igualmente- es éste el título competencial aplicable, por entender que los negocios jurídicos de explotación de bienes patrimoniales tienen por objeto en todo caso la cesión de alguna de las facultades inherentes a la propiedad y, por este motivo, atender al mismo título competencial que el propio de la enajenación, entendiéndose que quien puede lo más -comprar o vender-, puede lo menos -alquilar ceder bienes en uso u obtener un derecho de uso sobre un bien ajeno-.

c) La tercera posible interpretación consiste en considerar que cuando el artículo 4.1 p) TRLCSP preceptúa que los contratos patrimoniales tendrán siempre el carácter de contratos privados, automáticamente quedan incluidos en el título competencial previsto en la Disposición Adicional Segunda del propio texto legal, aunque no en el régimen jurídico del artículo 20.2 TRLCSP.

Si bien tal regulación resulta un tanto contradictoria es la interpretación que se ajusta más al texto literal de los preceptos citados y, en conclusión, la que debe entenderse aplicable.

Por tanto una vez determinado el precepto que regula el título competencial únicamente resta señalar que tratándose de un contrato de cesión de uso cuyo plazo de duración -20 años- excede el plazo de cuatro años, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la



adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ceder el uso de parte de la parcela 73 del polígono 446, para su destino a la instalación de una antena de telefonía móvil.

**Segundo.-** Declarar procedente, como forma de adjudicación, el concurso público, por procedimiento abierto, en trámite ordinario.

**Tercero.-** Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación, que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que serán debidamente diligenciados.

**Cuarto.-** Abrir la fase de adjudicación, mediante concurso público, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como en el perfil del contratante de la página web municipal, señalando que el plazo de presentación de las ofertas será de quince días naturales desde la publicación en el BOPTE.”

**V.- APROBACIÓN DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SURGIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACIÓN DE UN CAMINO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL BARRIO DE VILLASPESA. EXPEDIENTE N° 1.070/2003.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 20 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

“Habiendo quedado constatada la indebida ocupación mediante su vallado de un tramo del Camino de Villastar a la Aldehuela de titularidad municipal, por parte de \_\_\_\_\_, se han llevado a cabo los trámites oportunos, para resolver por la vía convencional dicha controversia.

En el seno del expediente administrativo se han verificado los requisitos materiales y procedimentales exigidos en el artículo 46 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y así consta acreditado en los trámites evacuados conforme al siguiente detalle:

- Emisión del pertinente informe técnico en el que se concluye que los bienes afectados por la transacción tienen un valor equivalente de fecha 2 de julio de 2014.
- Emisión del pertinente informe jurídico favorable el día 3 de julio de 2014, que incorpora un borrador del documento transaccional.
- Emisión del pertinente informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de julio de 2014.



- Escrito de alegaciones registrado de entrada el día 12 de septiembre de 2014, en el que la mercantil interesada manifiesta su conformidad al documento transaccional así como a los trámites posteriores que resulten precisos para solventar definitivamente esta controversia.

A la vista de lo expuesto así como de los antecedentes relacionados obrantes en el expediente administrativo de referencia, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el documento transaccional obrante en el expediente administrativo, que será debidamente diligenciado.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución a \_\_\_\_\_, requiriéndole para que por su parte se aporte la documentación acreditativa de la representación para la suscripción del precitado documento, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.-** Remitir copia del citado documento al Registro de la Propiedad para que por su parte se proceda a las oportunas operaciones registrales a que el mismo de lugar.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Arquitectura así como del documento transaccional una vez suscrito, al objeto de que por su parte se lleven a cabo las oportunas rectificaciones del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.”

**VI.- CORRECCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO APROBADA POR ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 10 DE MAYO DE 2011, Y DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN. EXPEDIENTE N° 103/1995.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 20 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva:

**“Primero.-** Revocar el Dispositivo Primero del acuerdo plenario de 10 de mayo de 2011 referente a la constitución de una servidumbre de paso, previamente autorizada por D. \_\_\_\_\_, sobre la parcela 47 del polígono 50 de la que es titular este interesado, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Constituir una servidumbre de paso sobre la porción segregada de la parcela 47 del polígono 50 adquirida por el Ayuntamiento de Teruel en virtud del convenio expropiatorio aprobado por acuerdo plenario de 11 de junio de 1999, como predio sirviente, a favor del resto de la finca matriz resultante de la segregación, propiedad de D. \_\_\_\_\_, como predio dominante, de las siguientes características:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Servidumbre de paso sobre la porción segregada de la parcela 47 del polígono 50 del Barrio de San Blas, adquirida por el Ayuntamiento de Teruel para dar acceso al resto de la finca matriz. La superficie de la servidumbre es de 12,17 m<sup>2</sup>. Sus linderos son: Norte, acequia (paso); Sur, parcela segregada y expropiada propiedad del Ayuntamiento; Este, parcela 47; y Oeste, parcela segregada y expropiada propiedad del Ayuntamiento de Teruel.”

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para que por su parte proceda, previos los trámites necesarios, a requerir a D. \_\_\_\_\_ el reintegro al Ayuntamiento de Teruel de la cantidad de doscientos dieciséis euros y setenta céntimos al Ayuntamiento de Teruel de 216,70 euros, correspondiente a la valoración de la servidumbre de paso.

**Cuarto.-** Requerir al interesado el abono de la cantidad de cuarenta y siete euros y noventa y cinco céntimos (47,95 -€) en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**Quinto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho fuere posible, para proceder a la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, especialmente, la escritura pública de rectificación de la servidumbre de paso, así como para adoptar las medidas que sean necesarias para resolver las controversias que puedan derivarse de lo aquí acordado.

**Sexto.-** Disponer que los gastos notariales derivados de la subsanación para la correcta constitución de la servidumbre de paso correrán a cargo del Ayuntamiento de Teruel.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería General, a la Secretaría General y a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y efectos.

**Octavo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con advertencia de las acciones legales procedentes.

**VII.- DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DEL VOTO DE LA REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA JUNTA GENERAL DE LA SENDA DEL VALADÍN, SA, D<sup>a</sup>. ROCÍO FELIZ DE VARGAS, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS REFORMULADAS DE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012 Y LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2013, CON DISOLUCIÓN DE LA CITADA MERCANTIL Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES. EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 264/2014.**

D. José Ramón Morro, PSOE, anuncia el voto desfavorable de su grupo político. Es cierto que la Senda del Valadín se encuentra en causa objetiva de disolución por pérdidas, pero las cifras que deben abonar los propietarios desde el año 2011 tan solo supone 185.000 euros, aproximadamente un 2% de los 8,5 millones de presupuesto estimado del proyecto. Ahora



pretendemos disolver la sociedad debido en parte a la insistencia de Suelo y Vivienda de Aragón, que quiere marchar con urgencia, recuperando el dinero que en su día invirtió en esta sociedad. Concretamente puso 12.000 euros y se le adeudan otros 500.000. Dicho esto, entiende que el Equipo de Gobierno no ha agotado el proceso de negociación con los propietarios del Polígono Sur. La obra está ejecutada en cerca de un 95% y los objetivos del Gobierno de Aragón cumplidos, puesto que se construyó y puso en marcha el instituto, y se edificaron las 400 viviendas de protección oficial. Igualmente el Ayuntamiento se ha beneficiado por la venta de parcelas que nos han reportado casi 8 millones de euros, con los que hemos podido enjugar parte de nuestra deuda. Sería desesable evitar a estas alturas de la ejecución, un conflicto final con los constructores, que podría acabar en los tribunales. A pesar de encontrarnos en causa objetiva de disolución deberíamos comprar su parte de la sociedad a Suelo y Vivienda de Aragón, y establecer un proceso de negociación con los propietarios.

D. Jesús Fuertes Jarque, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, entiende que debemos cumplir lo que marca la ley, y ello supone iniciar la disolución de la sociedad. El Consejo de Administración de la Senda del Valadín no puede adoptar acuerdos ilegales y cometer fraude de ley, puesto que si así lo hiciera, serían los consejeros los que deberían responder de estas decisiones con su patrimonio personal. La disolución es un acto objetivo y debe afrontarse. La Senda del Valadín se creó en el año 2008 por un sistema de cooperación urbanística, para ejercer competencias que no eran propias del Ayuntamiento, y en el 2010 la ejecución apenas era del 50% y se dejaron de pagar las cuotas por parte de los propietarios. Ahora mismo, la obra está casi ejecutada pero debemos afrontar un problema que es meramente técnico y no político. La posición que defiende el PSOE no parece fruto de una larga reflexión, porque llama a infringir la normativa. En estos momentos debemos nombrar unos liquidadores de la sociedad, que se encargarán de que se ejecute finalmente su encargo y de que las cuotas de urbanización se cobren. Es nuestra responsabilidad y no podemos hacer otra cosa.

D. José Ramón Morro insiste en que adoptando esta medida corremos el riesgo de que la situación se judicialice y la obra no se termine de ejecutar.

D. Jesús Fuertes Jarque comprende que estamos asumiendo riesgos, y él mismo nunca los ha evitado. Tanto es así, que ha tenido que firmar resoluciones comprometidas para permitir que las viviendas se concluyeran. Pero todos los riesgos deben asumirse con el respaldo legal necesario.

D. Francisco Martín Fernández, CHA, recuerda que su grupo político ya votó en su día contra la creación de esta sociedad, que no consideraron oportuna, y ahora es tiempo de cerrar este capítulo y liquidarla. Deberíamos hacer lo mismo con otras sociedades municipales en situación problemática, como por ejemplo, la Televisión Local de Teruel.

Concluidas las deliberaciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 16 votos a favor (PP, CHA, IU, PAR) y 5 votos en contra (PSOE), aprobó el dictamen emitido sobre



dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 27 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

### “Antecedentes de Hecho

1º.- Con fecha 22 de enero de 2014 la empresa auditora Deloitte, S.L. emitió dos informes de auditoría correspondientes a la formulación de las cuentas anuales de la mercantil La Senda del Valadín, S.A., de los ejercicios cerrados 2011 y 2012.

En ambos informes se puso de manifiesto que hay unas cuentas pendientes de cobro cuyo importe, dada su antigüedad, debería haberse provisionado reduciendo los resultados correspondientes tanto al ejercicio 2011, como al ejercicio 2012.

2º.- A la vista de los referidos informes de auditoría, el Consejo de Administración de La Senda del Valadín, S.A., en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, adoptó los acuerdos de reformular las cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados 2011 y 2012.

En dichos acuerdos, el Consejo de Administración propuso la siguiente aplicación del resultado del ejercicio:

-Ejercicio 2011:

A resultados negativos de ejercicios anteriores.....185.668,61 €

-Ejercicio 2012:

A reserva legal..... 341,95 €

A resultados negativos de ejercicios anteriores.....3.077,55 €

3º.- Con fecha 29 de enero de 2014, el Consejo de Administración de la Senda del Valadín, S.A., ha adoptado el acuerdo de formular las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado 2013, proponiendo la siguiente distribución del resultado del ejercicio:

A reserva legal..... 27,93 €

A resultados negativos de ejercicios anteriores.....251,36 €

4º.- Del estado de las cuentas formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad se desprende que durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013 la Senda del Valadín, S.A., presenta el siguiente patrimonio neto negativo:

Ejercicio 2011.....123.267,49€

Ejercicio 2012.....119.847,99€





Ejercicio 2013.....119.568,70€

5º.- Tal y como ya puso de manifiesto el Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de julio de 2014, la reformulación de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 han evidenciado que la Senda del Valadín, S.A., se encuentra inmersa en una causa legal de disolución puesto que tiene un patrimonio neto negativo y el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital establece como causa de disolución, entre otras, la existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

6º.- Con fecha 17 de octubre de 2014 se emite informe por la Intervención Municipal, obrante en el expediente administrativo, en cuyo punto sexto señala:

“A la vista de lo expuesto, esta Intervención suscribe en todos sus términos el informe de auditoría que acompaña a las cuentas de cada ejercicio, considerando conveniente la reformulación de las cuentas de 2011 y 2012, aunque la misma suponga que la Sociedad haya entrado en causa legal de disolución. Igualmente se suscribe el borrador del informe de auditoría de 2013.

Procede por lo tanto la aprobación de las cuentas reformuladas de 2011 y 2012, y la aprobación de las de 2013 (siempre que el informe de auditoría no difiera sustancialmente del borrador emitido) y la propuesta de disolución de la Sociedad”

### **Fundamentos de Derecho**

1º.- Visto el Capítulo I del Título X del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital, así como el Capítulo VIII del Título II del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, cabe señalar que el proceso de extinción jurídica de una sociedad comprende tres fases o momentos, que tienen lugar de forma sucesiva. Dicho proceso se inicia con la disolución, en virtud de la cual la sociedad sigue subsistiendo con su misma personalidad jurídica, pero padece una modificación de su fin o actividad, pues abandona la explotación empresarial de su objeto social para dedicarse a una actividad meramente conservatoria y liquidatoria. La disolución abre así el periodo de liquidación durante el cual la sociedad disuelta lleva a cabo las operaciones necesarias para saldar y liquidar todas las relaciones jurídicas a que haya dado lugar su actuación en el tráfico mercantil. Por último, al cierre de la liquidación, y con la distribución a los socios del remanente patrimonial que, en su caso, pudiera existir, se produce la extinción de la sociedad y su personalidad jurídica.

2º.- Del análisis de los artículos 360 y siguientes de la citado Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital se deduce que existen dos causas claras de disolución:

- Causas que tienen un origen legal: Pérdidas societarias, procedimiento concursal, fusiones etc.



- Causas que tienen origen en acuerdos de los socios o en los Estatutos sociales: Cumplimiento de término, conclusión del objeto social etc.

3º.- En el caso de La Senda del Valadín, S.A., nos encontramos en una causa legal de disolución y tal y como señala el artículo 364 del Texto Refundido, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 363, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la Junta General debidamente constituida. Dicho acuerdo deberá ser adoptado con el quórum de constitución y las mayorías establecidas para las sociedades anónimas en los artículos 193 y 201.

4º.- Una vez adoptado el acuerdo de disolución, el principal efecto del mismo es la apertura del periodo de liquidación. La sociedad disuelta sigue subsistiendo y mantiene su personalidad jurídica, pero durante el periodo de liquidación se operan en ella ciertos cambios de orden interno:

- La actividad social, consistente en la explotación o desarrollo de una empresa, se suspende para dejar paso a una actividad puramente liquidatoria, centrada en la realización de las operaciones que permitan conseguir la liquidación y posterior extinción de la sociedad, por lo tanto, la sociedad debe tender a abandonar el ejercicio del objeto social, aunque en rigor éste no desaparece ni se sustituye.
- Se modifica la estructura orgánica de la sociedad: los administradores son sustituidos por los liquidadores, quienes como órgano de administración y de representación de la sociedad en liquidación asumen la totalidad de sus funciones; en cuanto a la Junta General, se mantiene inalterada como órgano social y queda encargada de acordar lo que convenga al interés común en relación con la marcha de la liquidación.
- En cuanto a la contabilidad social, ésta se altera sustancialmente, pues la obligación de formular, aprobar y depositar las cuentas anuales se sustituye por la elaboración de simples balances o estados de cuentas de liquidación, que también han de ser depositados en el registro.
- En relación a los socios, la disolución produce el efecto de sustituir su derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales por su derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación.
- En cuanto a la posición jurídica de los acreedores sociales, ésta no se ve modificada por la disolución, ya que las deudas sociales no vencidas no se hacen exigibles; tampoco se extinguen ni modifican los contratos de la sociedad y no priva a los acreedores de los medios ordinarios de protección de sus derechos.”

Vistos los antecedentes de hecho consignados, así como la concurrencia de una causa legal de disolución de la mercantil, esta Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



**Primero.-** Facultar a la representante municipal en la Junta General de la Senda del Valadín, S.A., D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas Pérez, para que vote favorablemente la aprobación de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2011 (reformuladas), 2012 (reformuladas) y 2013, de conformidad con los informes de auditoría que han sido respaldados por la Intervención Municipal.

**Segundo.-** Facultar a la citada representante municipal en la Junta General de la Senda del Valadín, S.A., para que vote favorablemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital, y examinadas las cuentas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, la disolución de la citada Sociedad por haber tenido la misma pérdidas que han dejado reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 363, apartado 1.e) de la Ley de sociedades de capital.

**Tercero-** Facultar a la citada representante municipal en la Junta General de la Senda del Valadín, S.A., para que vote la elección de los correspondientes liquidadores, como órgano de administración y de representación de la sociedad en liquidación.

**Cuarto.-** Una vez aprobadas las cuentas reformuladas de 2011 y 2012 y las del ejercicio de 2013, copia de las mismas, junto con un certificado del acuerdo de aprobación, deberán remitirse a la Intervención Municipal, a efectos de su rendición a la Cámara de Cuentas de Aragón.

**Quinto.-** Notifíquese el presente acuerdo a la representante municipal en la Junta General de la Senda del Valadín, S.A., así como a la sociedad municipal Urban Teruel, S.A.U. y a la Intervención Municipal.

<b>VIII.- CONCIERTO DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA CANCELAR TOTALMENTE LA DEUDA PENDIENTE CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES. EXPEDIENTE N° 1.236/2014.</b>
--

D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas Pérez informa de que a esta operación de refinanciación han presentado oferta cuatro entidades bancarias, lo que confirma que el Ayuntamiento de Teruel está recuperando una imagen de solvencia importante. Este crédito nos va a permitir, de aquí a mayo de 2022, ahorrar 473.000 euros a las arcas municipales, y debemos felicitarlos por ello.

Tras esta intervención, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 27 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia, que es explicado por la Sra. Interventora Acctal., se somete a la consideración de esta Comisión la propuesta de la Mesa de Contratación, que se transcribe en su tenor literal:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

“En el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, siendo las 09,15 horas del día 22 de Octubre de 2.014, se reúne la Mesa de Contratación presidida por D. Manuel Blasco Marqués, Alcalde-presidente, D. Rocío Féliz de Vargas, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup> Leyre Sainz García, Tesorera municipal y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Manzano Sánchez, Interventora Acctal. de este Ayuntamiento, que actuará, además como secretaria.

La Sra. Interventora informa verbalmente del estudio de las proposiciones presentadas:

Todas las Entidades han optado por ofertar un tipo de interés variable, lo que favorece su comparabilidad. En esta situación será más interesante aquella oferta que contemple un menor diferencial sobre el euribor a tres meses (que se fijó como tipo de interés de referencia). Los diferenciales, ordenados de menor a mayor son:

- La Caixa: 1,20%
- BBVA: 1,75%
- Caja Rural: 2,25%
- Ibercaja: 2,50%

Luego desde esta perspectiva, la oferta más favorable económicamente es sin duda la de La Caixa.

El siguiente criterio relevante a estudiar es la comisión de apertura ofertada. En este caso, será más ventajosa la oferta con una menor comisión de apertura. Las comisiones, ordenadas de menor a mayor son:

- La Caixa y BBVA : 0,00%
- Ibercaja: 0,15%
- C. Rural: 0,20%

Desde este punto de vista, las oferta más favorables económicamente son las de La Caixa y BBVA.

El estudio de los dos criterios anteriores nos llevan a la conclusión de que la oferta más favorable en su conjunto es la de La Caixa. Sin embargo, esta proposición sólo oferta el 50% del total de la operación a suscribir. Esta opción estaba permitida en el Pliego de Condiciones.

Dado que la intención municipal es la cancelación total de los préstamos del fondo de pago a proveedores, es necesario adjudicar el otro 50%. A este respecto la



cláusula 9 del Pliego de Condiciones establecía que “el Ayuntamiento se reserva el derecho a fraccionar el montante total de la operación entre dos Entidades, en función de las ofertas presentadas”.

En consecuencia, y atendiendo a los dos criterios citados, la siguiente oferta económicamente más ventajosa sería la de BBVA, a la que se le adjudicaría un 50% del total de importe ofertado inicialmente por la entidad.

No obstante lo anterior, se informa a la mesa de contratación de que el interés de demora ofertado por dos de las entidades supera al previsto inicialmente por el Pliego de Condiciones. Estas entidades son Caja Rural (que oferta 12% ) y BBVA (que oferta un incremento del 3% sobre el tipo de interés vigente). El pliego preveía incremento de un punto sobre el tipo ofertado.

Llegados a este punto la mesa delibera sobre la trascendencia de esta incidencia, llegando a las siguientes conclusiones:

- El Pliego de Condiciones no estipula ni expresa ni implícitamente que la contravención de alguna de las condiciones establecidas suponga la automática inadmisión de la oferta presentada.

- Los cuatro criterios a figurar por los licitadores en el modelo de proposición, son esenciales para configurar la oferta, pero sólo dos de ellos pueden considerarse decisivos en cuanto a su trascendencia económica: el diferencial sobre el tipo de interés y la comisión de apertura. Estos dos criterios van a implicar costes ciertos y directos para el presupuesto municipal.

- El criterio del importe ofertado, únicamente afecta a la posibilidad de obtener un mayor número de ofertas (favoreciendo la concurrencia efectiva).

- El criterio del tipo de interés de demora, tiene una importancia relativa, puesto que sólo en el caso de incurrir en mora en el pago de las cuotas se aplicaría el mismo. No supone un coste cierto y efectivo para las arcas municipales y hasta el día de la fecha el Ayuntamiento ha cumplido puntualmente con el pago de las obligaciones de naturaleza financiera, salvo alguna muy puntual ocasión en la que la mora ha sido máximo de uno o dos días y ello por alguna complicación inevitable de tipo administrativo, bien por parte del Ayuntamiento, bien por parte de la Entidad Financiera.

- La cláusula 5 del Pliego de Condiciones dispone que “la adjudicación se realizará a favor de aquella o aquellas Entidades cuya oferta genere un mayor ahorro en la carga financiera anual respecto a las operaciones que se refinancian”. En este sentido, no hay ninguna duda de que las ofertas que cumplen esta condición son las de La Caixa y BBVA.”



Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar admitidas todas las proposiciones presentadas a la licitación.

**Segundo.-** Adjudicar a LA CAIXA la contratación de una Operación de Préstamo por importe de 1.594.671,14 € para la cancelación total de la deuda pendiente con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, por resultar ser la proposición más ventajosa para los intereses municipales, en las siguientes condiciones:

- **Tipo de interés:** Euribor a 3 meses incrementado en un diferencial de 1,20% sin redondeos.
- **Duración:** Hasta 29/05/2022
- **Liquidación de intereses:** Trimestral.
- **Revisión del tipo de interés:** Trimestral
- **Amortización:** Método de cuotas constantes. Primera amortización: 28/02/2015. A partir de dicha fecha, trimestral hasta la última amortización el 29/05/2022
- Excluidos **gastos y comisiones** de cualquier tipo.
- Posibilidad de **amortización** anticipada, total o parcial, sin comisiones o penalización.
- **Interés de demora:** 1 punto sobre el tipo de interés principal de la operación.
- **Cuenta de cargo de los intereses:** La cuenta ordinaria que el Ayuntamiento mantenga abierta en la Entidad Adjudicataria durante toda la vida de la operación.
- **Garantía:** La operación se formalizará sin garantía de la Participación en Ingresos del Estado o cualquier otra.

**Tercero.-** Adjudicar al BANCO BILBAO VIZCAYA la contratación de una Operación de Préstamo por importe de 1.594.671,15 € para la cancelación total de la deuda pendiente con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, por resultar ser la segunda proposición más ventajosa para los intereses municipales, en las siguientes condiciones:

- **Tipo de interés:** Euribor a 3 meses incrementado en un diferencial de 1,75% sin redondeos.
- **Duración:** Hasta 29/05/2022
- **Liquidación de intereses:** Trimestral.
- **Revisión del tipo de interés:** Trimestral
- **Amortización:** Método de cuotas constantes. Primera amortización: 28/02/2015. A partir de dicha fecha, trimestral hasta la última amortización el 29/05/2022
- Excluidos **gastos y comisiones** de cualquier tipo.
- Posibilidad de **amortización** anticipada, total o parcial, sin comisiones o penalización.
- **Interés de demora:** 3% sobre el tipo de interés principal de la operación.
- **Cuenta de cargo de los intereses:** La cuenta ordinaria que el Ayuntamiento mantenga abierta en la Entidad Adjudicataria durante toda la vida de la operación.
- **Garantía:** La operación se formalizará sin garantía de la Participación en Ingresos del Estado o cualquier otra.



**Cuarto.-** La formalización de los contratos quedará condicionada a la obtención por el Ayuntamiento de la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 3.2 del R.D.L. 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Por tanto, las ofertas presentadas mantendrán la vigencia necesaria hasta la obtención de dicha autorización para poder formalizar los préstamos en las condiciones ofertadas.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al La Caixa, Banco Bilbao Vizcaya, Ibercaja y Caja Rural, entidades que se han presentado a la licitación, con advertencia de las acciones legales.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**Séptimo.-** Conforme a lo previsto en la cláusula décima de condiciones, requerir a los licitadores propuestos, LA CAIXA y BANCO BILBAO VIZCAYA, para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación, aporten al Ayuntamiento un ejemplar del contrato de préstamo definitivo a suscribir con cada uno de ellos.

### **IX.- APROBACIÓN DE UN PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA. EXPEDIENTE Nº 1.504/2014.**

D. José Ramón Morro, PSOE, cree que este Plan de reducción de deuda no es necesario, dado que el ratio de amortización estará por debajo del 110% a 31 de diciembre, y por ello su grupo político se va a abstener en su votación.

D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas informa de que esta aprobación viene impuesta legalmente. La ley la exige siempre que el nivel de endeudamiento de la entidad supere el 110%, y a día de hoy lo superamos. El Plan de Ajuste que ha soportado nuestro ayuntamiento ha funcionado correctamente y cree que la evolución financiera puede calificarse como buena.

Tras el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 16 votos a favor (PP, CHA, IU, PAR) y 5 abstenciones (PSOE), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 27 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

#### **“ANTECEDENTES**

1. Se encuentra en trámite el expediente 1236/2014, tramitado para la concertación de operación de préstamo para cancelar totalmente la deuda pendiente con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

En el mismo consta informe de la Interventora Acctal. del día de la fecha, en el que, tras



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

diversos cálculos y datos concluye lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Teruel presentó en 2013 un ahorro neto de signo positivo, pero un endeudamiento superior al 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, calculado conforme a las previsiones de la disposición final trigésimoprimer de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno debe de aprobar un plan de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el volumen de endeudamiento hasta el 110%.”

### INFORME

1. Se transcribe a continuación la parte del informe de intervención citado en los antecedentes que hace referencia al ratio de endeudamiento:

“En cuanto al ratio de deuda viva, tal y como dispone la norma se calcula a 31/12/2013, para la Corporación Ayuntamiento de Teruel. Según la sectorización realizada por la IGAE para el Inventario de Entes del Sector Público Local, esta Corporación está integrada por el Ayuntamiento de Teruel, como entidad matriz, el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, la Sociedad Municipal Urban Teruel SA (de capital 100% municipal) y sociedad La Senda del Valadín SA (participada en un 80% por el Ayuntamiento de Teruel). La sectorización de estas tres entidades dependientes se realiza el 1 de agosto de 2013. Se se insertan a continuación los datos sobre los que se basan los cálculos del ratio:

Dado que la operación proyectada no es si no una refinanciación o sustitución de operaciones vivas a 31/12/2013, el cálculo resultante de la aplicación estricta de la normativa se ajusta restando el importe de la deuda a refinanciar/operación proyectada.

### CALCULO DE DEUDA VIVA

	SALDOS DISP.	SDOS NO DISP	DEUDA VIVA
DEUDA AYTO L/P	32.462.700,53	0	32.462.700,53
DEUDA AYTO C/P	860.171,42	639.828,58	1.500.000,00
DEUDA GU L/P	0,00	0	0,00
DEUDA GU C/P	0,00	0	0,00
DEUDA URBAN L/P	0,00	0	0,00
DEUDA URBAN C/P	0,00	0	0,00
DEUDA VALADIN L/P	0,00	0	0,00
DEUDA VALADIN C/P	0,00	0	0,00
OPERACION PROYECTADA	3.189.342,29	0	3.189.342,29
<b>DEUDA VIVA</b>	<b>36.512.214,24</b>	<b>639.828,58</b>	<b>37.152.042,82</b>
-AJUSTE DEUDA A REFINANC	-3.189.342,29	0,00	-3.189.342,29
<b>DEUDA VIVA AJUSTADA</b>	<b>33.322.871,95</b>	<b>639.828,58</b>	<b>33.962.700,53</b>





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Respecto a los ingresos corrientes consolidados, de la lectura del artículo 3.6 del RDL 8/2014, se deduce que deben calcularse los mismos con referencia a 31/12/2012. Indicar que a dicha fecha la IGAE no había sectorizado por la IGAE ningún ente dependiente del Ayuntamiento de Teruel, pero de la lectura de la normativa no cabía ninguna duda respecto al Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo y la Sociedad Urban de capital 100% municipal. Por ello los informes de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria siempre incluyeron estos dos entes públicos. En el cuadro siguiente se detallan los ingresos corrientes de todos los entes a 31/12/2012.

### CALCULO INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS

	INGRESOS	CONSOLID	ING. CONSOL
AYUNTAMIENTO	25.867.869,86		25.867.869,86
GERENCIA URB	1.346.160,57	-350.000,00	996.160,57
URBAN SA	584.071,49	-268.561,38	315.510,11
SENDA DEL VALADIN SA	998.509,25	0,00	998.509,25
<b>INGR. CRRTES CONSOLIDAD.</b>	<b>28.796.611,17</b>	<b>-618.561,38</b>	<b>28.178.049,79</b>

El cálculo del ratio de endeudamiento se realiza barajando tres escenarios para la cifra de ingresos corrientes consolidados, aunque la conclusión no varía pues en todo caso supera el 110%:

- Sólo Ayuntamiento de Teruel: atendiendo al Inventario de Entes del Sector Público Local a 31/12/2012

- Ayuntamiento, Gerencia de Urbanismo y Urban SA: Atendiendo al criterio seguido por la Intervención Municipal antes de la sectorización.

- Ayuntamiento, Gerencia de Urbanismo, Urban SA y La Senda del Valadín SA: Atendiendo a la sectorización realizada en 2013 y teniendo en cuenta que así existirá identidad con las entidades consideradas para el cálculo de la deuda viva a 31/12/2013

	AYTO TERUEL	AYTO+GU+URBAN	AYTO+GU+URBAN +VALADIN
DEUDA VIVA (A)	33.962.700,53	33.962.700,53	33.962.700,53
INGR RRRES CONSOLID. (B)	26.874.015,54	27.893.117,72	28.877.964,32
<b>RATIO ENDEUDAMIENTO (A/B)</b>	<b>126,38%</b>	<b>121,76%</b>	<b>117,61%</b>

2. Podemos estimar el cálculo de dicho ratio a 31/12/2014, siguiendo el mismo criterio: Deuda viva consolidada prevista a 31/12/2014 e ingresos corrientes liquidados consolidados a 31/12/2013

En un primer escenario podemos calcular los datos para el grupo de consolidación



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

formado por los Entes sectorizados por la IGAE como integrantes de la Corporación del Ayuntamiento de Teruel a 31/12/2013 y que son el propio Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, la Sociedad Municipal Urban Teruel SA y la sociedad La Senda del Valadín SA

En el segundo escenario, atenderíamos a la sectorización vigente a 31/12/2014, pues el 1/1/2014 se sectoriza al Consorcio de la Agrupación nº 8 para la recogida de residuos sólidos urbanos y el 1/3/2013 a la sociedad Tele-Teruel SA, como dependientes del Ayuntamiento de Teruel. Se contempla este escenario puesto que la deuda viva la estimamos a 31/12/2014 incluyendo la deuda de estos dos entes (además de los señalados anteriormente). Por ello parece lógico, para comparar los datos, incluir los ingresos corrientes de estos entes a 31/12/2013, aunque no estuviesen sectorizados a dicha fecha.

### CALCULO INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS 2013

	INGRESOS	CONSOLID	ING. CONSOL
AYUNTAMIENTO	25.867.869,86		25.867.869,86
GERENCIA URB	1.346.160,57	-350.000,00	996.160,57
URBAN SA	584.071,49	-268.561,38	315.510,11
SENDA DEL VALADIN SA	998.509,25	0,00	998.509,25
<b>INGR. CRRTES CONSOLIDAD. 1</b>	<b>28.796.611,17</b>	<b>-618.561,38</b>	<b>28.178.049,79</b>
CONSORCIO Nº 8 RSU	2.225.300,00	-873.317,70	1.351.982,30
TELE TERUEL SA	2.235,19	0,00	2.235,19
<b>INGR. CRRTES CONSOLIDAD. 2</b>	<b>31.024.146,36</b>	<b>-1.491.879,08</b>	<b>29.532.267,28</b>

### CALCULO DE DEUDA VIVA A 31/12/2014

	SALDOS DISP.	SDOS NO DISP	DEUDA VIVA
DEUDA AYTO L/P	26.812.321,27	0	26.812.321,27
DEUDA AYTO C/P	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00
DEUDA GU L/P	0,00	0	0,00
DEUDA GU C/P	0,00	0	0,00
DEUDA URBAN L/P	0,00	0	0,00
DEUDA URBAN C/P	0,00	0	0,00
DEUDA VALADIN L/P	0,00	0	0,00
DEUDA VALADIN C/P	453.000,00	0	453.000,00
OPERACION PROYECTADA	3.189.342,29	0	3.189.342,29
	31.454.663,56	500.000,00	31.954.663,56
-AJUSTE DEUDA A REFINANC	-3.189.342,29	0,00	-3.189.342,29
<b>DEUDA VIVA AJUSTADA 1</b>	<b>28.265.321,27</b>	<b>500.000,00</b>	<b>28.765.321,27</b>
DEUDA CONSORCIO L/P	0,00	0,00	<b>0,00</b>
DEUDA CONSORCIO C/P	0,00	0,00	<b>0,00</b>
DEUDA TELETERUEL L/P	59.000,00	0,00	59.000,00
DEUDA TELETERUEL C/P	0,00	99.213,01	99.213,01
<b>DEUDA VIVA AJUSTADA 2</b>	<b>28.324.321,27</b>	<b>599.213,01</b>	<b>28.923.534,28</b>



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Con estos datos, podemos calcular el ratio de endeudamiento esperado a 31/12/2014 en los dos escenarios, concluyendo que en ambos casos se sitúa ya por debajo del 110%, que sería el objetivo final del Plan de Reducción de deuda a aprobar.

### RATIO ENDEUDAMIENTO

	AYTO+GU+URBAN +VALADIN	AYTO+GU+URBAN+VALADIN +CONSORCIO+TLT
DEUDA VIVA (A)	28.765.321,27	28.923.534,28
INGR RRTES CONSOLID. (B)	28.178.049,79	29.532.267,28
<b>RATIO ENDEUDAMIENTO (A/B)</b>	<b>102,08%</b>	<b>97,94%</b>

CONCLUSION: A la vista de los datos anteriores, no es preciso adoptar mayores medidas de las ya adoptadas y previstas en el Plan de Ajuste en vigor.

Las medidas a las que compondrían este Plan de Reducción de Deuda (ya adoptadas en su mayoría) serían:

- En el Ayuntamiento de Teruel (entidad matriz): No aumentar el endeudamiento neto, lo que pasa fundamentalmente por no financiar inversiones con cargo a nuevo endeudamiento ni aumentar la deuda a corto plazo. Esto ya estaba previsto en el Plan de Ajuste y el Presupuesto para 2014 no contempla consignación en el capítulo IX de ingresos financieros. A lo largo de 2014 no se va a firmar más deuda a largo plazo que aquella cuya autorización ha suscitado este Plan (la regulada en el RDL 8/2014) y no se va a aumentar la deuda a corto plazo ya suscrita

- El Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo mantendrá en 2014 endeudamiento financiero cero, tanto a corto como a largo plazo. Así es al día de la fecha y así está previsto en sus presupuestos.

- La Sociedad Municipal Urban Teruel SA mantendrá en 2014 endeudamiento financiero cero, tanto a corto como a largo plazo. Así es al día de la fecha y así está previsto en sus estados de previsión de ingresos y gastos para 2014.

- La sociedad La Senda del Valadín SA mantendrá a 31/12/2014 como máximo el nivel neto de endeudamiento financiero actual (453 mil euros). Esta sociedad adoptará antes de fin de año un acuerdo de inicio del procedimiento de liquidación.

- El Consorcio de la agrupación nº 8 para la recogida de residuos sólidos urbanos, mantendrá en 2014 endeudamiento financiero cero, tanto a corto como a largo plazo. Así es al día de la fecha y así está previsto en sus presupuestos. Además está tramitando una modificación de sus estatutos y a fecha 1 de enero de 2015 esta entidad ya no será dependiente del Ayuntamiento de Teruel, pues éste ya no será miembro consorciado, si no que participará a través de la Comarca Comunidad de Teruel.



- La sociedad Tele-Teruel SA, se encuentra desde 2013 en concurso voluntario de acreedores y sin actividad, por lo que tampoco incrementará su endeudamiento financiero a lo largo de 2014.

3. En consecuencia se fiscaliza favorablemente la adopción de la siguiente acuerdo.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Reducción de Deuda del Ayuntamiento de Teruel, cuya medida única y suficiente consiste en no aumentar el endeudamiento financiero neto de la Corporación durante el año 2014, cumpliendo estrictamente con las amortizaciones programadas para dicho ejercicio. Con ello el ratio de endeudamiento quedará situado por debajo del 110%, según detalle de cálculos y datos de la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al objeto de recabar su autorización para firmar dos préstamos para la cancelación total de la deuda pendiente con el fondo para la financiación del Plan de Pago a Proveedores.”

**X.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN TRÁMITE ORDINARIO, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 1.103/2013.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 27 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

#### **“Antecedentes de hecho**

I.- Con fecha 7 de julio de 2014, el Ayuntamiento Pleno de Teruel, acordó aprobar el expediente de contratación correspondiente al contrato “Gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de la Ciudad de Teruel, en su modalidad de concesión administrativa”, aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el anteproyecto de explotación del servicio.

II.- Con fecha 11 de julio de 2014, fue publicado en el Perfil del Contratante el anuncio en el que figuraba la información correspondiente al expediente de contratación mencionado.

III.- Con fecha 23 de julio de 2014, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

Teruel, el correspondiente anuncio de licitación, comenzando el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de dicha publicación, para la presentación de proposiciones, esto es, el plazo concluía el día 22 de agosto del ejercicio corriente.

IV.- Durante la tramitación del presente expediente administrativo se ha interpuesto Recurso Especial en Materia de Contratación, por parte de Autobuses Teruel-Zaragoza, SA, según el detalle obrante en el actuado.

V.- Por parte del Presidente del TACPA se dictó Resolución 10/2014, de 11 de agosto, en la que se resuelve suspender el procedimiento de licitación. No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 43.4 del TRLCSP, se continuó con el plazo de presentación de proposiciones.

VI.- Con fecha 21 de agosto de 2014, por el Ayuntamiento Pleno, se acordó lo siguiente:

“Primero.- Acordar la prórroga del plazo de presentación de las proposiciones referente al contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión administrativa de gestión y explotación del “Gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de la Ciudad de Teruel, en su modalidad de concesión administrativa”, durante el plazo de quince días naturales, desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez sean emitidos los informes resolviendo las aclaraciones solicitadas por las empresas.

Segundo.- Delegar a favor de esta Alcaldía-Presidencia la competencia para resolver las aclaraciones a las consultas planteadas conforme a la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, y en su caso, aprobar las posibles modificaciones a que haya lugar en los documentos contractuales, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa correspondiente, publicando una vez resueltas las respuestas en el Perfil del Contratante para general conocimiento, de manera que se garanticen los principios de igualdad y concurrencia de conformidad con la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Publicar la parte dispositiva de la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a las empresas que han formulado cuestiones sobre la contratación”.

VII.- Con fecha 2 de septiembre de 2014, se publicó en el BOP TE, el correspondiente anuncio informativo, al objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

VIII.- El Tribunal Administrativo de Contratos de Aragón, dictó acuerdo 51/2014, de 4 de septiembre de 2014, acerca del Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la Mercantil Autobuses Teruel-Zaragoza, SA. El citado Tribunal acuerda:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

“Primero.- Desestimar el recurso especial interpuesto por D. Antonio Estanislao Gracia Zubiri, en nombre y representación de Autobuses Teruel Zaragoza, SA, contra el procedimiento de licitación denominado “Gestión y Explotación del Servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Teruel, en su modalidad de concesión administrativa”, promovido por el Ayuntamiento de Teruel.

Segundo.- Levantar la suspensión acordada por resolución 10/2014, de 11 de agosto, del presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento y acordar su publicación en la sede electrónica del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Cuarto.- Significar, que contra este acuerdo, ejecutivo en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo “art. 44.1, Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”, en el plazo de 2 meses, a contar desde la notificación del mismo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón (Art. 10.k LJCA), todo ello de conformidad con el artículo 49 TRLCSP”.

IX.- Por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.331/2014, de 15 de septiembre de resolvieron las aclaraciones a las consultas planteadas conforme a la cláusula 14.3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, publicando las presupuestas en el Perfil del Contratante y se acordó publicar el anuncio de prórroga en el plazo de presentación de proposiciones.

X.- Con fecha 18 de septiembre de 2014, fue publicado anuncio de prórroga en el plazo de presentación de proposiciones en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, número 178.

XI.- Por Decreto número 1.465/2014 de 26 de septiembre, se resuelve la aclaración a la consulta planteada conforme a la cláusula 14.3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, publicando las respuestas en el Perfil del Contratante para general conocimiento, de manera que se garanticen los principios de igualdad y concurrencia.

XII.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 24 de julio de 2014 y terminó el día 3 de octubre de 2014, incluida la prórroga, se ha presentado la proposición que corresponde a la empresa Subus Grupo de Transporte, SL.

XIII.- Con fecha 7 de octubre de 2014, se procedió a la apertura del sobre que contenía la documentación administrativa de la única empresa licitadora en este contrato, declarando admitida la misma.

XIV.- Con fecha 9 de octubre de 2014, se procedió a la apertura del sobre que contenía la documentación relativa a los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor, emitiéndose informe técnico sobre los criterios ponderables en función de un juicio de valor.



XV.- Con fecha 20 de octubre de 2014, por la mesa de contratación se procedió al estudio del informe técnico relativo los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor, con el resultado que queda acreditado en el acta redactada al efecto.

XVI.- Con fecha 22 de octubre de 2014, se procedió a la apertura del sobre número 3, que contenía la proposición económica y anejo, concluyéndose la inadmisión de la oferta presentada, por haber superado la subvención máxima establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anteproyecto de explotación del servicio, documentos que rigen la contratación.

### **Fundamentos de derechos**

I.- El artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

A su vez, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición".

Según obra en el acta levantada al efecto, como consecuencia del acto público de apertura del sobre número 3, se dió lectura del citado precepto reglamentario en su tenor literal.

El único licitador que ha concurrido a la presente contratación, en el sobre correspondiente a la proposición económica y anejo ha solicitado una subvención anual de 587.052 euros, cuando conforme al anteproyecto de explotación del servicio y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación, la subvención máxima estaba fijada en la cantidad de 356.219,76 €/año. Asimismo, oferta el coste kilómetro, que servirá para el abono de los casos indicados en el anteproyecto de explotación en 2,12 euros/km, cuando el precio máximo establecido en el anteproyecto de explotación ascendía a la cantidad de 1,84 euros/km.

Por tanto, teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, procede de conformidad con el anteproyecto de explotación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y la legislación contractual vigente desechar la proposición presentada.

II.- De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de



servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En este mismo sentido se pronuncian también los artículos 29.2.f) y 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de gestión de servicio si bien no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal, sí que se supera ampliamente el plazo de duración, por lo que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para resolver sobre este asunto.

Por todo lo expuesto, esta CMI de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desechar la proposición presentada por Subus Grupo de Transportes SA, y por tanto, declarar desierto el procedimiento de licitación para la adjudicación mediante varios criterios, por procedimiento abierto en régimen ordinario del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión administrativa de gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la Ciudad de Teruel.

**Segundo.-** Proceder a la devolución de la garantía provisional constituida por la empresa Subus Grupo de Transportes, SA.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa licitadora con indicación de las acciones legales procedentes.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales,





Intervención General Municipal y Tesorería General Municipal, para su conocimiento y efectos.”

### Urbanismo y Vivienda

**XI.- DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2014, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS POLÍGONOS 4, 5, 6 Y 8 DEL PLAN PARCIAL “AMPLIACIÓN LAS VIÑAS”, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL. INTERESADO: SOCIEDAD CIVIL NUEVAS VIÑAS, SC. EXPEDIENTE N° 134/2011/GU.**

Antes del debate y votación del presente asunto, abandonan momentáneamente la sesión el Sr. Alcalde, D. Manuel Blasco Marqués, y la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez, al concurrir motivos de abstención, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Pasa a presidir la sesión, en ausencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Fuertes Jarque, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés, IU, tiene serias dudas sobre este expediente, cree que no se ha aportado la información suficiente y no tiene claro si los propios propietarios tienen legalmente la posibilidad de exigir la urbanización y el plan de ejecución. Por ello se va a abstener en su votación.

D. Francisco Martín Fernández, CHA, recuerda que el tema viene de largo y algunas de las reclamaciones de los propietarios deberían haberse atendido. No es este el momento adecuado de exigir a los propietarios un importante desembolso, y ni el mismo Ayuntamiento tiene claro qué va a pasar con la Junta de Compensación y a qué responsabilidades subsidiarias puede dar lugar.

D. José Ramón Morro indica que este expediente cumple estrictamente con la legalidad, pero en ocasiones hacer cumplir la ley implica fastidiar a los ciudadanos. No es el momento de adoptar esta medida, porque los propietarios van a tener que afrontar unas cargas que en algún caso pueden ascender a los 100.000 euros. Si aprobamos esta medida es posible que en el futuro nuestro ayuntamiento termine convirtiéndose en agente expropiador o incluso en agente desahuciador de familias que tienen en estas casas su primera vivienda. Debemos evitar conflictos innecesarios y por ello anuncia el voto en contra de su grupo político.

D. Jesús Fuertes Jarque es consciente de que este expediente es muy delicado y por ello le ha dedicado un estudio detallado. El asunto ha de verse con perspectiva y desde un punto de vista objetivo. Este Equipo de Gobierno siempre ha tratado de asumir los criterios técnicos emitidos por los funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y no influir para nada en la futura resolución. A continuación hace una breve exposición de las principales resoluciones administrativas que se han adoptado en este expediente, desde la aprobación del Plan Parcial de



Ampliación de las Viñas, el día 15 de octubre de 1990, hasta la desestimación de los recursos de alzada que hoy se traen a este pleno municipal. Todas las resoluciones se han adoptado por unanimidad, y han sido varios los Equipos de Gobierno que han intervenido en el asunto, por eso le extraña que hoy surjan estas dudas. La desestimación de estos recursos de alzada se fundamenta estrictamente en criterios técnicos y en lo estipulado por la Ley de Urbanismo de Aragón. Considera en todo caso importante que el proyecto de urbanización deba contemplar los derechos de los diferentes propietarios. Desgraciadamente, a estas alturas, tan solo se pueden adoptar las medidas legales que se derivan del expediente.

D. Francisco Martín Fernández, CHA, cree que no se puede votar de la desestimación de los recursos de alzada, porque se basan en criterios estrictamente técnicos. Sin embargo, las circunstancias han cambiado y debemos tratar de proteger los derechos de los vecinos, evitándoles cargas excesivas en la ejecución de las diferentes obras de urbanización.

D. José Ramón Morro, PSOE, no duda de la legalidad de la actuación del Equipo de Gobierno, pero cree que debemos atender también a los criterios de oportunidad. Dentro de unos años, cuando esté construido el Hospital, no habrá ningún problema en la ejecución de la urbanización, pero ahora no parece que sea el momento adecuado.

D. Jesús Fuertes Jarque pregunta en base en qué criterio piensan que se puede suspender la tramitación de este expediente, pues él no ve ninguno. La política aquí no tiene margen de actuación y debemos atender a los diferentes informes técnicos.

D. José Ramón Morro insiste en que deberíamos buscar fórmulas políticas para alcanzar una solución a este conflicto.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 10 votos a favor (PP) y 9 abstenciones (PSOE, CHA, IU, PAR), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 27 de octubre de 2014.

### **Infraestructura y Medio Ambiente**

**XII.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS ORDINARIAS DE “CIERRE DEL CINTURÓN CICLISTA DE LA AVENIDA DE CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL. PROYECTO LIFE+ TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERTURBAN AREA LAS ARCILLAS. SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE”. “EXPEDIENTE N° 1.186/2013.**

Previamente a la deliberación del presente asunto, abandona momentáneamente la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Jesús Sanjuán Gómez.

D. José Ramón Morro indica que el PSOE va a apoyar este acuerdo, porque se trata de



una simple rectificación de un error material, pero quiere recordar que no es ésta la solución técnica que ellos propusieron, que consistiría en la construcción de una pasarela adherida al viaducto de la Vía Perimetral.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 22 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

I.- Se ha observado error material en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de diciembre de 2013, relativo a la aprobación del proyecto de obras ordinarias de “Cierre del cinturón ciclista de la Avenida de Conexión de Barrios de Teruel”. Proyecto Life+ Teruel 11 Env/Es/515, Recovery of the Natural Periurban Area las Arcillas Sustainable Environmental Balance”. En el acuerdo de aprobación se señala que el presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 530.828,74 euros, IVA excluido, cuando el presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, que consta en el proyecto diligenciado asciende a la cuantía de 535.446,98 euros.

II.- El artículo 105, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado segundo, que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

III.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 22.2.n) de la Ley 7/85 modificada por la Ley 11/99, así como el artículo 29.2.f) de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se concluye que el órgano competente para llevar a cabo la aprobación de este proyecto es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Único.-** Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2013, aprobación del proyecto de obras ordinarias de “Cierre del cinturón ciclista de la Avenida de Conexión de Barrios de Teruel”. Proyecto Life+ Teruel 11 Env/Es/515, Recovery of the Natural Periurban Area las Arcillas Sustainable Environmental Balance”, señalando que el apartado primero del acuerdo queda como sigue:

**“Primero.-** Aprobar el proyecto de las obras ordinarias correspondientes al proyecto de “Cierre del cinturón ciclista de la Avda. de Conexión de Barrios de Teruel”. Proyecto Life+ Teruel 11 Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Villalba Alegre, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 535.446,98 euros, IVA excluido, conforme a la prescripción señalada por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, de fecha 31 de octubre de



2013.”

**XIII.- RATIFICACIÓN MUNICIPAL DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA AGRUPACIÓN Nº 8 – TERUEL, PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ADOPTADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2014 POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL REFERIDO CONSORCIO Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO DE LA AGRUPACIÓN Nº 8 – TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.496/2014.**

D. José Ramón Morro, PSOE, anuncia el voto desfavorable de su grupo político, ya que la modificación de estos estatutos deriva directamente de la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, norma con la que nunca han estado de acuerdo. Esta modificación estatutaria va a suponer la supresión de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, con una directa pérdida de participación y representatividad de los diferentes grupos políticos.

D. Jesús Fuertes Jarque informa de que la decisión debe ser adoptada antes del día 31 de diciembre de 2014. Actualmente la fiscalización del Consorcio depende directamente del servicio de Intervención del Ayuntamiento de Teruel, a pesar de que engloba a seis comarcas distintas, y no parece que sea la opción más adecuada. Parece lógico que la fiscalización de esta entidad dependa de la Comarca de Teruel, que es la que engloba la mayor parte de los pueblos y del volúmen de basura generada. En cuanto a la representación política en los órganos será la misma, simplemente se reduce el número de los órganos de gobierno, pero cada agrupación contará con un representante, al igual que el Ayuntamiento de Teruel.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 16 votos a favor (PP, CHA, IU, PAR) y 4 votos en contra (PSOE), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 27 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

#### **“Antecedentes de Hecho**

1º- Con fecha 16 de octubre de 2014, la Asamblea General del Consorcio de la Agrupación nº 8 – Teruel para la gestión de residuos sólidos urbanos aprobó la modificación de los estatutos del referido Consorcio, para adecuarlos a las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

2º.- Dicho acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de Teruel con fecha 20 de octubre de 2014, requiriendo la ratificación del mismo y la designación del representante municipal (titular y suplente) en el nuevo Consejo Rector del Consorcio.

3º.- Con fecha 22 de octubre de 2014, se emite informe de fiscalización favorable por



parte de la Intervención Municipal, en los términos que constan en el expediente.

### **Fundamentos de Derecho**

1º.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha introducido una Disposición Adicional Vigésima en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la que se regula la figura del consorcio, debiendo determinarse la Administración a la que está adscrito. Por su parte, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público también regula esta figura, en lo referente a las causas, procedimiento y efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio y a la liquidación del mismo.

Ambas normas establecen la obligación y el plazo para proceder a la adaptación de los estatutos de los consorcios existentes a la nueva regulación, por lo que se hacía necesaria la reforma de los Estatutos del Consorcio de la Agrupación nº 8 – Teruel, para adaptarlos a este nuevo marco jurídico.

2º.- Por otra parte, con esta modificación se resuelve un problema que se planteaba al Ayuntamiento de Teruel: la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de sus funciones, realizó la clasificación de los entes dependientes del Ayuntamiento de Teruel, incluyendo entre los mismos al citado Consorcio de la Agrupación nº 8. Con fecha 30 de julio de 2014, la Sra. Interventora Municipal ya informó de las gestiones efectuadas ante el Ministerio, así como de las implicaciones y consecuencias, tanto para el Ayuntamiento de Teruel como para el Consorcio, de mantener la actual configuración del Consorcio, apuntando la necesidad de que éste no dependa del Ayuntamiento de Teruel. Como señala la Sra. Interventora en su informe de fecha 25 de octubre último, con la modificación de los estatutos, el Consorcio dejará de ser ente público dependiente del Ayuntamiento de Teruel, para pasar a serlo de la Comarca Comunidad de Teruel, situación más acorde con el régimen de control interno y de personal que tiene el Consorcio.

3º.- Al margen de cambios de redacción y estilo, las modificaciones que se llevan a cabo son, sintéticamente expuestas, las siguientes:

- Artículo 1.- Cambia la descripción de las entidades consorciadas. Éstas no varían, pero se sustituye la cita de los Ayuntamientos, por las Comarcas en que se integran y que los representan.
- Artículo 3.- Se precisa el domicilio del Consorcio.
- Artículo 6.- Regulaba la aprobación y modificación de los estatutos. Pasa a ser el art. 20; desaparece la regulación de la aprobación y se cambia la regulación del procedimiento de modificación, adaptándolo a la nueva estructura orgánica del Consorcio.



- Capítulo IV.- Pasa a ser el Capítulo III. Se suprimen la Asamblea General y la Junta de Gobierno. Se crea el Consejo Rector, como órgano plenario de gobierno en el que se integrarán los entes consorciados, con los criterios de representación que se recogen en el nuevo artículo 7. Se mantienen el Presidente y el Vicepresidente. El artículo 8 recoge las competencias del Consejo Rector, que vienen a ser las que antes desempeñaban la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- Artículo 11.- Se recoge la integración del personal del Consorcio en la plantilla de la Comarca Comunidad de Teruel y se establecen una serie de especificaciones respecto a los puestos de Secretario-Interventor y de Tesorero.
- Artículo 14.- La regulación del presupuesto del Consorcio se adecua a la nueva estructura orgánica de la entidad y a la adscripción del Consorcio a la Comarca Comunidad de Teruel.
- Artículo 18.- El procedimiento de separación del Consorcio se adecua a lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Artículo 19.- Se regula la disolución del Consorcio, recogiendo la posibilidad de ceder a otra entidad la globalidad de activos y pasivos para continuar la actividad. Se suprime el actual artículo 23, que regula el procedimiento de disolución.

Finalmente, señalar que desaparece la Disposición Transitoria, sin objeto ya, tras los años de funcionamiento del Consorcio y a la Disposición Final se le añade la previsión de que los Estatutos Modificados entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de los aún vigentes Estatutos, la modificación de los mismos corresponde a la Asamblea General del Consorcio, debiendo ser posteriormente ratificada por los entes consorciados con las mismas formalidades que para su aprobación. En el caso del Ayuntamiento de Teruel, se requiere acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado por mayoría absoluta. Procede, así mismo, designar al representante municipal (titular y suplente) en el Consejo Rector del Consorcio.

Visto cuanto antecede, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Ratificar el acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio de la Agrupación nº 8 – Teruel, para la gestión de residuos sólidos urbanos, adoptado el 16 de octubre de 2014 por la Asamblea General del referido Consorcio.

**Segundo.-** Designar como representante del Ayuntamiento de Teruel en el Consejo Rector del Consorcio de la Agrupación nº 8 – Teruel, para la gestión de residuos sólidos urbanos, a D. Jesús Fuertes Jarque, como titular, y a D. Segundo Pascual Soler, como suplente.



**Tercero.**- Notificar el presente acuerdo al Consorcio de la Agrupación nº 8 – Teruel, para la gestión de residuos sólidos urbanos, y a la Intervención y la Tesorería Municipales.

En estos momentos regresa a la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Jesús Sanjuán Gómez.

### **Propuestas de resolución**

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés, IU, no tiene claro el número de proposiciones y mociones que se van a debatir en el pleno, porque a las que aparecen en el orden del día hay que unir las presentadas a última hora por el Partido Popular, de idéntica temática.

D. Francisco Martín, CHA, califica de poco serio que la misma mañana de celebración de una sesión plenaria se presenten propuestas alternativas a las que obran en el orden del día. Considera que lo apropiado es tratar de llegar a acuerdos, y no presentar a última hora propuestas muy similares a las ya existentes. En todo caso le gustaría saber si este procedimiento se va a repetir en el futuro, puesto que de ser así, CHA actuará de la misma manera.

El Sr. Alcalde indica que no tiene inconveniente alguno en retirar las propuestas de su grupo político si el PSOE hace lo mismo con las suyas. Se podrían llevar a estudio en las diferentes Comisiones Informativas, y alcanzar en ellas los acuerdos oportunos. Pero parece que no es esa la intención del PSOE, por lo que debatiremos en este pleno tanto sus propuestas, como las alternativas a las mismas.

D. José Ramón Morro critica el planteamiento del Partido Popular, que a su entender está ejerciendo de “oposición de la oposición”, con esta contraprogramación de última hora. Las propuestas del PP son prácticamente idénticas a las del PSOE, y tan sólo evitan la crítica política al Gobierno de la Nación y al autonómico, aunque haciendo esto se olvidan de cuáles son las causas de los problemas.

### **XIV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

D. José Ramón Morro anuncia que se van a cumplir 10 años de la entrada en vigor de la Ley Integral de Medidas Contra la Violencia de Género, que ha sido una norma pionera y muy alabada por los países de nuestro entorno. Aun así el grave problema que pretende mitigar sigue subsistiendo y más aún ahora, fruto de los recortes sufridos tanto en los recursos personales como en los económicos. En los tres años de gobierno del PP se ha rebajado en un 22-23% el presupuesto, y los servicios han notado esta merma. Esta propuesta, presentada con motivo de la conmemoración citada, pretende instar al Gobierno de España a no reducir ni los recursos, ni los servicios, ni los presupuestos para combatir la Violencia de Género

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés se muestra más partidaria de apoyar la propuesta del PSOE que la del PP, puesto que ésta es menos completa y se queda coja, dado que en la actualidad se



siguen recortando tanto los fondos como los recursos de gestión.

D. Francisco Martín cree que hubiera sido oportuno haber negociado una propuesta conjunta, aunque respeta las estrategias de los diferentes grupos políticos. En estos momentos lo que necesitamos es sensibilidad contra la violencia de género e inversiones. Y el Partido Popular, en este último aspecto, no puede presumir, puesto que ha recortado en programas educativos, en la financiación de casas de acogida, en programas de empleo, o de ayuda psicológica. La sensibilidad por sí misma no es suficiente.

D. Jesús Fuertes Jarque coincide en que sería recomendable alcanzar un acuerdo en un tema de tanta relevancia social, pero desgraciadamente la propuesta del PSOE es excesivamente crítica con el Gobierno, y estas críticas no favorecen precisamente que se puedan alcanzar consensos. No debemos hacer política con un problema tan serio. Por ello la propuesta que presenta el Partido Popular es deliberadamente aséptica y carece de cualquier matiz político. Es voluntad del Equipo de Gobierno seguir trabajando para eliminar la violencia de género y para ello, a lo largo del mes de noviembre se han proyectado numerosas actividades desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, como charlas, conmemoraciones o representaciones teatrales.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 12 votos en contra (PP), 1 abstención (PAR) y 8 votos a favor (PSOE, CHA, IU), rechazó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El próximo 28 de diciembre se cumplirán diez años de la aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La popularmente conocida como Ley Integral ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y se ha consolidado como modelo internacional.

De hecho, el pasado 15 de octubre, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que las instituciones ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.

Las tres instituciones han considerado que la legislación española, en concreto la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es una de las más importantes y eficaces normas para combatir y erradicar la violencia sexista en todo el mundo. Una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

Los diez años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta lucha, como eran las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía





General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que “El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa... supone un 0,018%, suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las “denuncias falsas” en materia de violencia sobre la mujer.”

Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta Ley Integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la Ley Integral, las mujeres continúan sufriendo violencia de género y el número de asesinatos, lejos de disminuir, aumenta. Solo durante el mes de agosto, ocho mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas, la cifra más elevada de los últimos cuatro años.

Frente a esta realidad, la ley Integral está amenazada por el Gobierno del PP y sus continuos recortes presupuestarios en materia de igualdad en general (33% en esta legislatura) y de violencia de género en particular (22% desde la llegada al Gobierno del PP). Una ley amenazada también por las sucesivas reformas legislativas que atentan contra su espíritu y buena parte de su articulado como la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, denominada popularmente como Ley Wert o la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por poner solo dos ejemplos.

Así, la Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, ha calificado como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

El Gobierno del PP está poniendo a la sociedad española en una encrucijada muy peligrosa, no solo porque está desmantelando sistemáticamente la lucha contra la violencia de género a base de recortes, sino porque está atacando sus cimientos ideológicos, legales y simbólicos.

La Ley Integral está amenazada por la irresponsabilidad de un gobierno central que ha hecho desaparecer el principio de igualdad del discurso político y la violencia de género de sus prioridades.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, volver a colocarla como prioridad política y exigir que se restituya el sistema de protección para las mujeres víctimas y todos los recursos y medidas que se han ido desmantelando en los últimos años.



Cuando el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, la ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a realizar actividades dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género en este día de celebración internacional.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teruel presenta la siguiente propuesta, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

### ACUERDOS

Primero.- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades.

Segundo.- Así mismo, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Tercero.- Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
- Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
- Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cuarto.- Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- Adopte todas las medidas que permitan la aplicación efectiva y el desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



- Reponga los fondos presupuestarios recortados
- Desarrolle el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.
- Impulse la implantación de los medios telemáticos y evalúe esa implantación en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.
- Revise y evalúe los protocolos de coordinación actuales para aumentar su eficiencia y garantizar su aplicación en todo el territorio.
- Impulse, junto con las Comunidades Autónomas, la finalización de la implantación de las unidades de valoración integral de violencia de género en todo el territorio.
- Avance en una mayor formación y especialización de todos los profesionales que intervienen frente a esta violencia y garantice que cualquier modificación que se lleve a cabo en las estructuras desarrolladas para perseguir esta violencia no pierda la especialización.
- Garantice el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul.
- Realice las reformas en el Código Penal, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Código Civil, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, con objetivo de hacer más efectiva la protección y la tutela penal de la seguridad de los hijos e hijas mejores que padecen la violencia de género en su núcleo familiar, aseguren el pronunciamiento expreso del Juez respecto de la necesidad de adoptar medidas específicas sobre el régimen de custodia, visitas, cuidado y educación de los hijos e hijas, procurando su mayor seguridad y atención, así como las medidas provisionales concretas, incluyendo otras medidas de asistencia y protección social integral.
- Remita este acuerdo a la Comisión de Igualdad de las Cortes Generales.”

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor (PP, PSOE, CHA, IU) y 1 abstención, aprobó la propuesta alternativa presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular, que es del siguiente tenor literal:

“1.- El Ayuntamiento de Teruel dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades.

2.- Del mismo modo expresa su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara tolerancia cero con los maltratadores.



3.- Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la violencia de género.

4.- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.

5.- Impulsar la aplicación de la ley de medidas de Protección Integral contra la violencia de género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales, autonómicos y estatales.

6.- Remitir esta moción a la comisión de Igualdad de las Cortes Generales, Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales, así como al departamento de Violencia de Género del Gobierno de Aragón.”

### **XV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, EN DEFENSA DEL FERROCARRIL.**

D. José Ramón Morro presenta la propuesta de su grupo político indicando que se limita a proponer la ratificación de dos acuerdos adoptados en los meses de enero y julio por este mismo pleno por unanimidad. Se exige al Ministerio de Fomento que mantenga adecuadamente el servicio de ferrocarril y las vías, adoptando medidas como la reducción de las tarifas vigentes, la adaptación racional de los horarios o el aumento de velocidad de los trenes. Desafortunadamente de las declaraciones del Subsecretario del Ministerio de Fomento, Mario Garcés, no podemos esperar grandes novedades, ya que calificó a nuestro tren de caro, poco rentable y propio del siglo XIX. Así, ni en los presupuestos del 2014, ni en el proyecto de presupuestos del 2015 se encuentran partidas significativas para la inversión en nuestro ferrocarril. Los indicios por parte del Gobierno de Aragón son igual de desalentadores. Por ello debemos ratificar los acuerdos adoptados en el pasado y exigir su cumplimiento.

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada cree que las políticas deben hacerse partiendo de las dotaciones presupuestarias, y esto no está ocurriendo. IU ha presentado enmiendas a los diferentes presupuestos, para que se contemple financiación para el mantenimiento y mejora de las vías, así como para que se otorgue el debido impulso al proyecto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo. Le gustaría saber si el PP y el PSOE han hecho lo mismo.

D. Francisco Martín lamenta que la gestión del ferrocarril suene a tomadura de pelo desde hace demasiado tiempo. Las mociones que hemos aprobado en este pleno no han surgido efecto alguno y la línea férrea está decayendo más si cabe. En su momento se nos privó del AVE y se nos vendió el proyecto del Corredor Cantábrico Mediterráneo como la gran alternativa, pero lo cierto es que el PSOE tan solo hizo la propuesta y no la ejecutó. Mucho se teme que Teruel va a ser la última provincia que tuvo tren y la primera que lo pierda. A base de maltratar el servicio, con horarios infumables y precios nada competitivos el servicio pierde usuarios y se convierte cada día en menos importante, que cree que es lo que este Gobierno pretende. A este respecto es significativa la cláusula del (Plan de Infraestructuras de Transporte y Vivienda 2012-2024) PITVI, según la cual *“las infraestructuras ferroviarias de debil tráfico no vinculadas a*



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

*obligaciones de servicio público y con elevados costes de mantenimiento y necesidades de reposición, serán objeto de un análisis de viabilidad para determinar su rentabilidad económica y social y aquellas que no generen rentabilidad suficiente se procederá a su reestructuración y eventualmente al cierre del tráfico”. Socialmente el ferrocarril vertebra el territorio y debemos exigirlo. El Convenio del Gobierno de Aragón con ADIF no ha dado resultado, pero los turolenses no debemos pagar por los fallos de terceros.*

D. Jesús Fuertes Jarque comparte gran parte de la exposición del portavoz de CHA. Es necesario que se mejoren las líneas, los horarios, las vías y los trenes. Van a apoyar la propuesta del PSOE, pero la presentada por el PP le parece más concreta y ambiciosa, dado que incide en la necesidad de que se impulse de una vez el eje Cantábrico-Mediterráneo.

D. José Ramón Morro coincide en la necesidad de impulsar este proyecto, pero el Cantábrico Mediterráneo no aparece en los presupuestos para el año 2015, y desconoce si el Partido Popular ha hecho alguna enmienda al mismo

Tras el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONSIDERANDO que:

1. En dos ocasiones en la actual legislatura este Pleno municipal se ha manifestado con unanimidad en defensa del ferrocarril en Teruel:

La primera, tras la presentación y debate conjunto de dos mociones, una de IU y otra del PSOE, el 8 de enero de 2013, acordando:

“**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Teruel exige al Gobierno Central el mantenimiento de todos los servicios de ferrocarril disponibles actualmente en Teruel y rechaza cualquier reducción en los servicios públicos que el Estado presta en esta provincia.

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Teruel insta al Gobierno de Aragón a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno central para el mantenimiento de las líneas de tren que unen Zaragoza y Teruel, Teruel y Valencia y Huesca y Valencia, dado que estamos ante un servicio público fundamental que redundaría en el equilibrio territorial de la Comunidad Autónoma.”

La segunda, tras la presentación y debate de una moción conjunta, el 31 de julio de 2013, acordando:

“1º.- Solicitar a RENFE y al Gobierno de Aragón:

- La reducción de las tarifas vigentes de forma que puedan ser



competitivas con otros medios de transporte.

- Adaptar los horarios a la demanda real de los usuarios.
- La reposición de los servicios del viernes por la tarde Valencia - Teruel y del sábado por la mañana Teruel - Valencia, por ser muy utilizados.
- Que los trenes del tramo Zaragoza-Teruel y Teruel- Valencia sean tales que permitan alcanzar velocidades de 160 Kms/hora.
- Que estos aspectos se recojan en el convenio firmado entre Gobierno de Aragón y Renfe.

2º.- Solicitar al Ministerio de Fomento:

- La mejora y el arreglo de todos los tramos que lo necesiten entre Valencia y Zaragoza, en un periodo razonable, estableciendo para ello una planificación temporal y comprometiéndose a incluir en el presupuesto de 2014 y 2015 partida suficiente para ello.
- Que se aceleren los trámites administrativos, técnicos y económicos necesarios para la mejora del trazado Zaragoza-Teruel-Valencia, contemplándose la posibilidad de la existencia de doble vía electrificada.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón a RENFE, ADIF y al Ministerio de Fomento.”

2. El subsecretario del Ministerio de Fomento, D. Mario Garcés, se pronunciaba entre nuestro primer y segundo acuerdo, a principios de abril de 2013, en unas declaraciones absolutamente rechazables, adjetivando a nuestra línea como “cara, poco rentable y propia del siglo XIX”, lo que a todas luces venía a revelar posibles intenciones de cierre del departamento ministerial atendiendo a su Plan de Racionalización de Trenes de Viajeros y OSP.

3. La falta de compromiso en el cumplimiento de los plazos en la mejora completa de la línea Teruel-Zaragoza y la electrificación de la misma, así como en el desarrollo de los proyectos y ejecución de la línea completa de tráfico mixto pasajeros y mercancías Cantábrico-Mediterráneo al haberse paralizado la inversión pública fruto de la única política de recortes que el Gobierno de la nación practica, falta de compromiso acreditado en cada uno de los presupuestos generales del Estado correspondientes tanto a 2012 y 2013, como el proyecto a debate de 2015, que solo contempla el 2% de lo necesario (2,7 millones frente a los 169 necesarios para su modernización integral en el tramo aragonés).

4. Que se ha perdido más de un 24% de viajeros, además de un número de trenes, según



denuncia la Plataforma en Defensa del Ferrocarril de Teruel en los últimos quince meses, desde la entrada en vigor del Plan de Racionalización de Trenes de Viajeros y OSP.

5. Que todavía más esta situación de desatención, indiferencia y desinversión se agrava con la entrada en vigor de los nuevos horarios desde el pasado domingo, que llevan a hacer más largo el tiempo de viaje entre Teruel, Zaragoza y Valencia, no contar con tarifas promocionales y puesta en servicio de unidades obsoletas.

En virtud de ello, este Grupo Municipal solicita sea considerada y votada a favor la presente propuesta:

**Primero.-** Instar al Gobierno de Aragón a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno central para el mantenimiento de las líneas de tren que unen Zaragoza y Teruel, Teruel y Valencia y Huesca y Valencia, dado que estamos ante un servicio público fundamental que redundaría en el equilibrio territorial de la Comunidad Autónoma.

**Segundo.-** Ratificar en su integridad los acuerdos conjuntos de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento en defensa del Ferrocarril correspondientes a los Plenos de 8 de enero y 31 de julio de 2013, trasladando los mismos al Ministerio de Fomento.”

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar adicionalmente al acuerdo anterior, la siguiente propuesta presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Instar al Gobierno de Aragón a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Central para el mantenimiento de las líneas de tren que unen Zaragoza y Teruel, Teruel y Valencia y Huesca y Valencia, dado que estamos ante un servicio público fundamental que redundaría en el equilibrio territorial de la Comunidad Autónoma.

2.- Manifiestar la importancia que tiene para la provincia de Teruel y cinco Comunidades Autónomas (Comunidad Valenciana, Aragón, Rioja, Navarra, País Vasco) del Corredor Cantábrico Mediterráneo.

3.- Este Eje vertebraría en diagonal la zona noreste de España conectando además los puertos del Norte de España con los del Levante Mediterráneo pasando por Teruel.

4.- Por todo ello el Ayuntamiento de Teruel solicita al Gobierno de la Nación la urgente redacción del proyecto de esta infraestructura ferroviaria.

5.- Remitir este acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Aragón.”

**XVI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, POR LA QUE SE DEMANDA UN INMEDIATO COMIENZO**



**DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL DE TERUEL.**

D. José Ramón Morro no comprende por qué todavía no se han iniciado las obras de construcción del nuevo hospital, tras tantas vicisitudes y excusas. En 2013 se presupuestaron 18 millones de euros para este proyecto pero no se ejecutó. La misma cantidad se presupuestó en 2014, y a pesar de tener la licencia otorgada nada se ha hecho. Hace un año el Alcalde nos dijo que las obras iban a comenzar con inmediatez, pero nada de esto ha ocurrido. Un año después seguimos igual, y el modificado del proyecto sigue sin aparecer. La Sra. Rudi debe ejecutar las cantidades presupuestadas, pero mucho se teme que hasta que no entremos en periodo de campaña electoral, la obra no dará comienzo.

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés califica la demora en este proyecto como una tomadura de pelo. Ya en septiembre, el Sr. Consejero de Sanidad dijo que se estaba buscando una fecha para la celebración de un acto protocolario, y la empresa ya está en condiciones de comenzar las obras, así que no sabe a qué se está esperando. Con la licencia otorgada al menos podrían iniciarse las obras, salvo que no se quiera hacerlo hasta el periodo electoral. IU en todo caso va a presentar una enmienda en las Cortes de Aragón solicitando el inicio inmediato de las obras para el mes de noviembre.

D. Francisco Martín Fernández entiende que el reiterado incumplimiento del Gobierno de Aragón es patente, hasta el punto de que ni siquiera han entregado el proyecto modificado. CHA, con buena voluntad, pensó en su día que el inconveniente de los problemas sísmicos podía tener su justificación, pero con el paso del tiempo parece que era tan solo una mera excusa para demorar el proyecto. Una historia similar la hemos vivido ya con el Conservatorio. Todos tenemos claro que es necesario que las obras comiencen de inmediato y es el Equipo de Gobierno el que debe exigir al Consejero Oliván y a la Presidenta Rudi que así ocurra.

D. Jesús Fuertes Jarque quiere matizar algunas de las apreciaciones de los portavoces, y entiende que el retraso por la necesidad de emitir nuevos informes que atendieran al riesgo sísmico está completamente justificado. El modificado del proyecto va a suponer un sobre coste de unos 10 millones de euros y ha sido un inconveniente. La propuesta que propone el PP es muy similar a la del PSOE y exige el inicio de las obras con inmediatez. Debemos aunar esfuerzos y exigir que no haya más retrasos en esta obra.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 12 votos en contra (PP), 8 votos a favor (PSOE, CHA, IU) y una abstención (PAR), rechazó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONSIDERANDO:**

1. Que la adjudicación del contrato de construcción del nuevo HOSPITAL de Teruel se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2011 a la empresa Acciona Infraestructuras S.A.
2. Que la firma de formalización del contrato entre la empresa adjudicataria y la Gerencia





del Servicio Aragonés de Salud se llevó a cabo el 1 de marzo de 2012.

3. Que este Ayuntamiento ya concedió, por cierto el 28 de diciembre de 2012 licencia de obra y de actividad.

4. Que el Gobierno de Aragón contempló en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2013 la cantidad de 18.510.546,34 €, que no llegó a ejecutar debido a la “necesidad” de tener que hacer un proyecto reformado adecuado al incidente sísmico.

5. Que de nuevo el el Gobierno de Aragón contempló en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2014 otra cantidad similar a la anterior, que lleva camino de no ejecutarse ni siquiera parcialmente.

6. Que a principios de septiembre pasado el Sr. Consejero anunciaba que era inmediato la remisión al Ayuntamiento de Teruel del Proyecto modificado, que supone un incremento de 10 millones de euros, para su aprobación y obtención de Licencia. Al mismo tiempo anunciaba que el inicio de obras podría llevarse a lo largo del mes de octubre.

7. Que a fecha de hoy no se ha puesto ni el cartel ni se ha llevado a cabo el replanteo de la obra.

8. Que en los Plenos correspondientes al 15 de septiembre y al 6 de octubre, la portavoz de este grupo municipal ha preguntado al Sr. Alcalde sobre si había tenido entrada en la Gerencia de Urbanismo el proyecto modificado, respondiendo en ambos casos negativamente. Además se ha llegado a reconocer que con la actual Licencia de Obras, el Departamento de Sanidad podría haber comenzado las obras en cuanto a movimiento de tierras y acopio de materiales. Pregunta que ratificaremos en el próximo Pleno del 3 de noviembre de 2014

9. Que este grupo municipal tiene la seguridad de que de nuevo tanto la Presidenta del Gobierno de Aragón como el Consejero de Sanidad incumplen su compromiso y palabra, así como sus obligaciones con la ciudad y la provincia de Teruel, al demorar “sine día” el inicio de las obras del nuevo Hospital de Teruel con objeto de no incrementar déficit de la Comunidad Autónoma en 2014.

En virtud de ello, este Grupo Municipal solicita sean consideradas y votadas a favor las presentes PROPUESTAS que se trasladan al Gobierno de Aragón:

**Primero.-** Mostrar mediante acuerdo unánime de este Pleno municipal la exigencia y necesidad del inicio inmediato de las obras del Hospital en El Planizar, obras que se pueden iniciar conforme a la Licencia de obras otorgada en fecha 28 de diciembre de 2012.

**Segundo.-** Solicitamos se ejecute con cargo al Presupuesto 2014 los 18.000.000€ programados con destino a las obras del nuevo Hospital de Teruel.

**Tercero.-** Solicitamos, igualmente, se haga llegar a este Ayuntamiento para conocimiento



de los grupos políticos copia del informe de Intervención de la DGA acerca del proyecto modificado del Hospital de Teruel que incrementa en más de 10 millones de euros el coste del mismo.

**Cuarto.-** Por último solicitamos del Sr. Alcalde, tras los hechos conocidos y descritos en esta moción, se retracte de sus palabras dichas en el Pleno de 2 de diciembre de 2013 “cree que la intención del PSOE es enredar políticamente con este asunto, por lo que no considera urgente el debate del mismo” ante la solicitud realizada por este mismo grupo municipal de inicio inmediato de las obras del nuevo hospital.”

A continuación, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor (PP, PSOE, CHA, IU) y una abstención (PAR), aprobó la propuesta alternativa presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La construcción del nuevo Hospital para la ciudad de Teruel y su entorno es de vital importancia para el desarrollo de la ciudad, ya que en los momentos actuales, puede resultar un revulsivo importante por la fuerte inversión que va a suponer la construcción de éste Centro Sanitario.

No podemos olvidarnos que, aunque el actual hospital Obispo Polanco ha desarrollado y desarrolla un papel fundamental en la sanidad turolense, no debemos olvidar que su construcción data de hace más de 60 años, por lo que ya han cumplido fielmente con su papel.

Una nueva construcción de otro centro sanitario nos pondrá a la ciudad de Teruel a la vanguardia en los últimos avances estructurales y de equipamiento sanitarios. Por todo ello el Grupo Popular presenta la siguiente proposición:

“1.- Solicitar al Gobierno de Aragón, y en especial a la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, la urgente finalización de los trámites administrativos necesarios para el inicio de las obras del nuevo Hospital de Teruel.

2.- Solicitar al Gobierno de Aragón que incluya en los próximos presupuestos del 2015 la partida presupuestaria suficiente para dar impulso a las obras del hospital.

3.- Remitir esta moción al Gobierno de Aragón y a la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia.”

### **XVII.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MOCIONES**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se conoció el siguiente asunto:



### **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN DEFENSA DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN EN TERUEL.**

D. José Ramón Morro cree que tenemos la oportunidad de llegar a un acuerdo unánime para solicitar la incorporación de una disposición adicional transaccional a los Presupuestos Generales del Estado, en la que se proponga una nueva Inversión Territorial Integrada (ITI), que afectaría a las provincias de Soria, Cuenca y Teruel, más el Señorío de Molina de Aragón, Calatayud y Daroca, para dar continuidad al territorio, y conseguir así una inversión de la Unión Europea de forma directa para nuestro territorio. Cumplimos con la exigencia de tener menos de 12 habitantes/km<sup>2</sup> y la propuesta no implica compromiso presupuestario alguno para el Gobierno de la Nación. Solicitamos igualmente que se inste a la UE para que califique como NUT 2 a la citada ITI con la finalidad de que las ayudas puedan venir directamente para estos territorios. Confía en que esta propuesta, de manera responsable, pueda aprobarse por unanimidad.

D. Francisco Martín Fernández informa de que el Grupo de la Izquierda Plural en el Parlamento, a través del representante de CHA, ya presentó una propuesta similar que fue rechazada por el Partido Popular. Debemos buscar la fórmula adecuada y conseguir que se contemple la especial situación de nuestra provincia, que ya en su día se quedó fuera del denominado “Objetivo 1” y seguimos sin influencia alguna. El Gobierno de Aragón y el Gobierno Central deben apoyar los intereses de la provincia de Teruel. Existe también la posibilidad de la denominada “Serranía Celtibérica”, por lo que sería interesante que aunáramos ambos proyectos. Debemos tratar de traducir toda esta voluntad política en hechos que se contemplen en los diferentes presupuestos.

D. Jesús Fuertes Jarque está de acuerdo en que es necesario que estas iniciativas aparezcan en los presupuestos. La despoblación es un grave problema en nuestra provincia, y la propuesta de la “Serranía Celtibérica” pretende trabajar para paliar sus consecuencias, accediendo a las ayudas del Fondo Social Europeo. Actualmente existe en Europa la figura de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS), que son pequeñas unidades administrativas. La denominación NUT3 se refiere a los territorios que en nuestro país se equiparan a las provincias. La intención es que la Serranía Celtibérica impulse el turismo rural, el patrimonio cultural y arqueológico, la conservación del medio ambiente y paisaje, y el patrimonio histórico de toda la zona. Integraría a cinco Comunidades Autónomas (Aragón, Castilla la Mancha, Castilla León, Comunidad Valencina y la Rioja) y a parte de 10 provincias con una extensión de 63.000 km<sup>2</sup> y apenas una densidad poblacional inferior a los 8 habitantes por km<sup>2</sup>. Confía en que esta iniciativa termine resultando exitosa.

D. José Ramón Morro solicita que se fusionen las propuestas del PSOE y del PP, añadiéndole a la primera el punto referente a la Serranía Celtibérica, así como la petición de que el PP se comprometa a apoyar la enmienda con respecto a la ITI que presentará el Grupo Socialista en el Parlamento.



El Sr. Alcalde indica que, dado que no tiene en su poder el texto de la enmienda que se cita, no puede acceder a la fusión de ambas propuestas, por lo que deberán ser votadas por separado.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 12 votos en contra (PP), 8 votos a favor (PSOE, CHA, IU) y una abstención (PAR), rechazó la moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONSIDERANDO que:

Las provincias de Soria, Teruel y Cuenca están catalogadas en la Unión Europea como NUTS3, con efectos compensadores, dentro de la política de Cohesión, al no alcanzar los 12,5 habitantes /Km<sup>2</sup> y que el Consejo de la Unión Europea aprobó formalmente en diciembre de 2013 las nuevas normas y la legislación que regirán la siguiente ronda de inversión política de cohesión de la UE para el periodo 2014 – 2020, introduciendo nuevas herramientas integradoras, que buscan la cohesión del territorio, la implicación del desarrollo local a cargo de las comunidades locales (artículos 32 – 35 del Reglamento sobre disposiciones comunes) e “inversiones territoriales integradas” (artículo 36 del Reglamento).

Debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

1º- Los fondos compensatorios que recibe España por Teruel, Soria ,y Cuenca por despoblación, no revierten directamente a estas provincias.

2º- Que existen razones, a medio plazo, para mejorar la financiación de la zona comprendida entre las 3 provincias despobladas españolas NUTS-3 de Soria, Teruel y Cuenca

3º- Dado que para la creación de una “Inversión Territorial Integrada”( ITI ) se requiere una continuidad territorial que comparta, en este caso, la misma particularidad despoblacional de tener menos de 12,5 habitantes/Km<sup>2</sup>, esto se produce con la inclusión de las zonas de Sierra Norte y Señorío de Molina en la provincia de Guadalajara y las comarcas de Calatayud y Daroca en la provincia de Zaragoza, y por tanto el Gobierno tiene las herramientas necesarias para lograrlo, con la coordinación institucional debida, y respetando las competencias administrativas vigentes, tanto en el ámbito europeo, como con las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Aragón y Castilla La Mancha.

4º- Teniendo en cuenta que la creación de esta ITI beneficiaría al conjunto de la provincia de Teruel.

5º- Existiendo la posibilidad real de trabajar, con tiempo, para que esta ITI propuesta pudiese tener los mismos beneficios de financiación directa, y complementaria, desde la Unión Europea, que dispone la zona (por ejemplo) de Laponia



6º- Además, existe presentada una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2015, como Disposición Adicional.

En virtud de ello, este Grupo Municipal solicita sea considerada y votada a favor la presente MOCIÓN:

**Único.-** Instar al Gobierno de España a buscar un acuerdo transaccional o aceptar directamente la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso para que acepte la DISPOSICIÓN ADICIONAL PROPUESTA que plantea:

1. Impulsar la creación de una unidad de “Inversión Territorial Integrada” (ITI) para el desarrollo de las 3 provincias despobladas españolas NUT-3 de Soria, Teruel y Cuenca incluyendo continuidad en el territorial en zonas Sierra Norte y Señorío de Molina (Guadalajara) y comarcas de Calatayud – Daroca (Zaragoza). Se coordinará e impulsará, en la anualidad de 2015, la creación de la ITI (Inversión Territorial Integrada) de la provincia de Teruel, las comarcas de Calatayud y Daroca en Zaragoza la comarca de Señorío de Molina en Guadalajara, y, y las provincias de Soria y Cuenca que priorice el desarrollo poblacional y socio-económico de estas zonas.
2. Instar al Gobierno a que realice las gestiones precisas, en el ámbito europeo, para proponer como NUT -2 la ITI citada en el “Apartado Primero” para el próximo periodo de inversión política de cohesión en el ámbito de la Unión Europea, realizando los trabajos y estudios precisos que permitan acreditar que la situación de estas zona tiene indicadores, a veces, peores que otras zonas europeas que ya tienen esta consideración.
3. Remitir el presente acuerdo, incluyendo el preámbulo justificativo de la moción, al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón.”

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor (PP, PSOE, CHA, IU) y una abstención (PAR), aprobó la moción alternativa presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “EXPOSICIÓN:

La despoblación en la provincia de Teruel es uno de los problemas más importantes que tiene la provincia, por lo que desde las instituciones públicas y privadas hemos de aunar esfuerzos para conseguir que este problema se pare y de ahí que hayamos de establecer políticas que conlleven el que la gente no abandone sus municipios y así evitar que se formen zonas prácticamente desérticas.

Entre estas medidas está la creación de la “Serranía Celtibérica”, un proyecto que va encaminado a agrupar una serie de regiones y provincias dirigiendo sus objetivos a conseguir



fondos europeos destinados a recuperar todo el patrimonio cultural y arqueológico, siendo su objetivo fundamental fomentar el turismo rural, en particular a través de una adecuada ordenación de la oferta y la mejora de la demanda turística con una atención preferente al turismo sostenible en zonas rurales prioritarias, dando prioridad a la conservación del medio ambiente, el paisaje y el patrimonio cultural y natural, a la vez que proteger el patrimonio histórico-artístico.

Esta serranía englobaría a 63.098,69 Km<sup>2</sup>, con un censo de 503.566 personas con una densidad de 7,98 habitantes por Km<sup>2</sup> y estaría englobada por 5 comunidades autónomas (Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana y La Rioja) y 10 provincias (Burgos, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Rioja, Segovia, Soria, Teruel, Valencia y Zaragoza).

A todo esto hay que añadir, que la Presidenta de Aragón en el pasado debate del Estado de la Región manifestó públicamente el apoyo del Gobierno de Aragón a este proyecto de la Serranía Celtibérica.

Por todo ello presentamos la siguiente MOCIÓN.

**MOCIÓN:**

1.- Mostrar el apoyo y la participación del Ayuntamiento de Teruel a la creación de la Fundación Serranía Celtibérica, junto a la Diputación Provincial de Teruel y el Gobierno de Aragón.

2.- Invitar a las instituciones de las provincias de Cuenca, Soria, Zaragoza y Guadalajara a sumarse a la Fundación Serranía Celtibérica.

3.- Solicitar al Gobierno de España la posibilidad de crear una Inversión Territorial Integrada (ITI) junto a las provincias de Soria y Cuenca y los territorios del Señorío de Molina y las comarcas de Calatayud y Daroca.

4.- Solicitar al Gobierno de España que una vez creada la ITI, estudie la posibilidad de proponer como NUT2 la ITI citada, realizando los estudios y trabajos necesarios para ello.

5.- Remitir esta Moción al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón.”

**II.- PARTE DE LA SESIÓN DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

**XVIII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**



Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 1.456/2014 al 1.599/2014, que comprenden desde el 26 de septiembre al 28 de octubre de 2014, respectivamente, así como del 120/2014 al 140/2014, en materia de sanciones de tráfico, que comprenden del 24 de septiembre al 24 de octubre de 2014, respectivamente.

**XIX.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 1.591/2014, DE 27 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE NOMBRA A JOSÉ RAMÓN MORRO GARCÍA MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SUSTITUCIÓN DE D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN.**

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del Decreto nº 1.591/2014, de 27 de octubre, por el que se nombre miembro de la Junta de Gobierno Local a D. José Ramón Morro García. Su tenor literal es el siguiente:

### “Antecedentes de Hecho

I.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 882/2011, de 28 de junio, se nombraron miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

D. Jesús Fuertes Jarque  
D. José Miguel Hernando Serrano  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Muñoz Calvo  
D. Julio Moreno Calero  
D<sup>a</sup> María Emma Buj Sánchez  
D<sup>a</sup>. María Teresa Pérez Esteban  
D. Paco Martín Fernández

En la referida resolución, además, se señalaba el día en que la Junta de Gobierno Local celebraría sesión ordinaria, las competencias de las que conocería dicho órgano, por delegación de la Alcaldía Presidencia, y las normas que regirían la adopción de acuerdos en régimen de delegación.

II.- Mediante Decreto 946/2012, de 6 de julio, se procedió a la modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local, mediante el nombramiento de Doña María del Rocío Félix de Vargas Pérez, quien sustituyó a D. Julio Moreno Calero.

III.- Con fecha 27 de octubre de 2014, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel, escrito registrado con el número 9742, por el que D<sup>a</sup>. María Teresa Pérez Esteban, miembro de la Junta de Gobierno Local, renuncia a estas funciones y solicita que su puesto



sea ocupado por D. José Ramón Morro García.

### **Fundamentos de Derecho**

I.- La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 31 y 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

De conformidad con lo expuesto, vengo en resolver:

Primero.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a D. José Ramón Morro García, en sustitución de D<sup>a</sup>. María Teresa Pérez Esteban.

Segundo.- Declarar que en todo lo demás, subsiste y permanece vigente lo dispuesto en los Decretos n<sup>o</sup> 882/2011, de 28 de junio, y 946/2012, de 6 de julio.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los Concejales interesados.

Cuarto.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Sexto.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.”

**XX.- CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 857/2011.**

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del escrito presentado por el Grupo Municipal del PSOE, por el que se designa como portavoz titular del Grupo Político Municipal a D. José Ramón Morro García, en sustitución de D<sup>a</sup>. María Teresa Pérez Esteban, y a D<sup>a</sup>. Raquel Valenzuela Suárez como portavoz suplente.

### **XXI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés ruega a los grupos políticos municipales del PP y PSOE





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

que, en próximas ocasiones, hagan llegar sus propuestas a los diferentes portavoces con una mayor antelación.

D. Francisco Martín Fernández ruega al Sr. Alcalde que haga las gestiones necesarias para que las propuestas aprobadas en este pleno tengan un efectivo cumplimiento.

D. José Ramón Morro lamenta la actitud del PP y la califica de decepcionante, ya que se escuda en los informes técnicos y en los vericuetos administrativos de los diferentes expedientes para no adoptar las decisiones políticas que procede, renunciando así a la gestión política, que es precisamente la labor que debemos hacer los representantes de los ciudadanos. Solicita además que se traslade al Consorcio nº 8 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos la necesidad de que se limpien y reparen los contenedores de basura de la ciudad que se encuentran en deficientes condiciones de conservación. También pide que se proceda a la desescorpionización de la zona del Polígono Sur. Por último pregunta si las viviendas públicas que el Ayuntamiento cedió al Gobierno de Aragón con fines sociales están ya efectivamente ocupadas.

El Sr. Alcalde trasladará el ruego sobre la limpieza de los contenedores al Consorcio. Sobre el resto de cuestiones solicitará la pertinente información y se la trasladará oportunamente.

Concluye la sesión el Sr. Alcalde indicando que las proposiciones y el despacho extraordinario de los plenos ordinarios se están convirtiendo en un debate habitual sobre política nacional. A diferencia de los asuntos ordinarios, que cuentan con sus preceptivos informes técnicos y suelen ser aprobados por unanimidad, las proposiciones y mociones son objeto de gran controversia, porque la alta política suele producir siempre tensiones. Lo que debe importarnos son los problemas de Teruel, y para solucionarlos no parece que tengamos demasiados problemas. Deberíamos plantearnos si es más oportuno, en lugar de discutir directamente en el pleno, llevar las diferentes propuestas a las Comisiones Informativas competentes para tratar de alcanzar allí un acuerdo previo, y que el pleno pueda aprobar con consenso los diferentes asuntos que plantean.

D. José Ramón Morro apunta que tanto el Hospital como el ferrocarril, por ejemplo, son asuntos de un claro interés municipal, y no precisamente de alta política.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 12.21 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE